



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES



LA EVASION TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LA RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FRONTERA DE YUNGUYO, PERIODOS 2016-2018.

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

PRESENTADO POR:

BACH. DINA OLIMPIA YUPANQUI LARICO.

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE

CONTADOR PÚBLICO

PUNO - PERÚ

2020



DEDICATORIA

**A DIOS, FUENTE DE VIDA, AMOR
Y JUSTICIA.**

A MIS PADRES, por sus sabias lecciones,
consejos y recomendaciones para lograr los
proyectos trazados en la vida.

Dina Olimpia.



AGRADECIMIENTO

CON ETERNA GRATITUD:

A MIS PADRES: Por su gran legado de valores y principios divinos.

A MI HIJO: Por su constante apoyo moral.

A MIS MAESTROS: Por impartirme sus conocimientos y compartir sus experiencias durante mi formación profesional.

A todas las personas, maestros, amistades y amigos por su apoyo incondicional al hacer posible la ejecución del presente informe profesional.

Dina Olimpia.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
ÍNDICE GENERAL	
ÍNDICE DE CUADROS	
ÍNDICE DE FIGURAS	
ÍNDICE DE TABLAS	
RESUMEN	IX
ABSTRACT.....	X
INTRODUCCIÓN	XI

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS.

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.2. FORMULACIÓN DE PROBLEMA.....	3
1.2.1. Problema general	3
1.2.2. Problemas específicos	3
1.3. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN.....	4
1.4.1. Objetivo general	8
1.4.2. Objetivos específicos.....	8

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO, MARCO CONCEPTUAL DEL INFORME

2.1. MARCO TEÓRICO.	9
2.1.1. Municipalidad	9
2.1.2. Administración tributaria	11
2.1.3. Administración tributaria municipal	11
2.1.4. Facultades de la administración tributaria local.....	12
2.1.5. El sistema tributario municipal	14
2.1.6. Evasión tributaria.	16
2.1.7. Tributo.....	17
2.1.7. Tributos municipales.....	17
2.1.8. Impuesto predial.....	20
2.1.9. Recaudación tributaria	27
2.1.10. La cultura y educación tributaria.....	30



2.1.11. Fiscalización tributaria	34
2.1.12. Amnistía tributaria	36
2.1.13. Catastro territorial multifinalitario.	37
2.1.14. Estrategias TRIBUTARIAS.....	38
2.2. MARCO CONCEPTUAL	38
CAPITULO III	
METODOLOGÍA	
3.1. TIPO Y DISEÑO	43
3.2. MÉTODOS	43
3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA	43
3.4. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	44
3.5. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS	44
CAPITULO IV	
CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA.	
4.1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA	45
CAPITULO V	
EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS	
5.1. PARA EL OBJETIVO ESPECÍFICO 1	53
5.2. PARA EL OBJETIVO ESPECÍFICO 2	64
5.3 PARA EL OBJETIVO ESPECÍFICO 3	72
CONCLUSIONES	76
RECOMENDACIONES.....	78
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	79
ANEXOS	82



ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Impuestos municipales	19
Cuadro 2. obtención de la base imponible	22
Cuadro 3. Tramo de autoevaluó - alícuota.....	22



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.	Mapa de Yunguyo.....	47
Figura 2.	Organigrama estructural de la municipalidad provincial de frontera de Yunguyo.....	52



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Indicador: Cultura Tributaria	53
Tabla 2.	Indicador: Educación Tributaria	54
Tabla 3.	Indicador: Consciencia Tributaria.....	56
Tabla 4.	Indicador: Consciencia Tributaria.....	57
Tabla 5.	Indicador: Conocimiento de las sanciones por incumplir con el pago del IP.	59
Tabla 6	Indicador: Beneficio Tributario	60
Tabla 7.	Indicador: Transparencia de la Gestión Municipal	62
Tabla 8.	Indicador: Fiscalización Tributaria	63
Tabla 9.	La recaudación anual de los impuestos municipales en la municipalidad provincial de frontera de Yunguyo.	65
Tabla 10.	Contribuyentes que no cumplieron con el pago del impuesto predial dentro los plazos establecidos	67
Tabla 11.	La evasión genera pérdida en la recaudación del impuesto predial.....	68
Tabla 12.	Análisis de la evasión tributaria y su influencia en la recaudación del impuesto predial.....	70



RESUMEN

El presente informe de trabajo profesional, da a conocer la acción de evasión tributaria de los contribuyentes, con respecto al impuesto predial, que se hizo crítico en los sucesivos desde la vigencia del canon minero, por lo que la sostenibilidad financiera en la Municipalidad Provincial de Frontera de Yunguyo se ve afectada; realizado con el objetivo de determinar las causas de la evasión tributaria, analizar su influencia en la recaudación del impuesto predial y proponer estrategias efectivas que permitan reducir los niveles altos de evasión y optimizar la recaudación del referido impuesto. Informe de trabajo profesional cuantitativo, descriptivo, analítico y comparativo. En la recolección de datos se utilizó como instrumentos los documentos y encuestas, a una muestra poblacional de 204 contribuyentes durante los periodos 2016, 2017 y 2018; las técnicas de procesamiento de la información empleadas fueron: tablas, tabulación e interpretación. De los resultados y análisis se concluye que en el periodo 2018 fue mayor el porcentaje de evasores, representando el 76.96% que generó una pérdida de s/ 113,823.07 soles, lo cual ocasionó una disminución del nivel de recaudación, por consiguiente se muestra una influencia negativa en la recaudación del impuesto predial en la municipalidad provincial de frontera de Yunguyo, que imposibilitó el cumplimiento de los objetivos institucionales por ende la atención de los servicios públicos que demandan la población de Yunguyo.

Palabras Claves. Recaudación, evasión tributaria y. impuesto predial



ABSTRACT

This professional work report discloses the tax evasion action of the taxpayers, with respect to the property tax, which became critical in successive since the mining canon was in force, so that the financial sustainability in the Provincial Municipality of Yunguyo's border is affected; carried out with the objective of determining the causes of tax evasion, analyzing its influence on the collection of property tax and proposing effective strategies that allow reducing high levels of evasion and optimizing the collection of the referred tax. Quantitative, descriptive, analytical and comparative professional work report. In the data collection, documents and surveys were used as instruments, to a population sample of 204 taxpayers during the periods 2016, 2017 and 2018; the information processing techniques used were: tables, tabulation and interpretation. From the results and analysis it is concluded that in the 2018 period the percentage of evaders was higher, representing 76.96% that generated a loss of s / 113,823.07 soles, which caused a decrease in the level of collection, therefore a negative influence is shown in the collection of the property tax in the provincial municipality of the border of Yunguyo, which made it impossible to fulfill the institutional objectives, therefore, the attention of the public services demanded by the population of Yunguyo.

Key words. Collection, tax evasion and. property tax



INTRODUCCIÓN

En nuestro país actualmente la recaudación de impuestos, en especial el impuesto predial es una de las principales e importantes fuentes de ingreso económico para las municipalidades, por lo que el incremento y optimización de su recaudación permite el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales. En la Municipalidad Provincial de Frontera de Yunguyo, no todos cumplen con la declaración y pago del impuesto predial, por lo que se tiene problemas en la recaudación de los impuestos, existe un nivel alto de evasión tributaria por parte de los contribuyentes. Por tanto, es importante evaluar y analizar la influencia de la evasión tributaria en la recaudación del impuesto predial y determinar sus causas, con la finalidad de disminuir el alto nivel de evasión tributaria e incrementar y optimizar el nivel de recaudación del referido impuesto, a través de propuestas de estrategias efectivas que permita erradicar la evasión e incrementar el nivel de recaudación del impuesto predial.

El presente informe de trabajo profesional es concordante con la estructura establecida en Reglamentos y Normas Académicas de la Universidad Nacional del Altiplano - U.N.A. Puno, Título V, Grados y Títulos de Pregrado, Título VII, para la elaboración, desarrollo y presentación del Informe de Trabajo Profesional, de la escuela profesional de Ciencias Contables y Administrativas de la Universidad Nacional del Altiplano UNA. - Puno, que consta de cinco capítulos:

- Capítulo I: Planteamiento del Problema, antecedentes y objetivos del informe de trabajo profesional.
- Capítulo II: Revisión de la Literatura, en el cual se desarrolló el marco teórico y conceptual.



- Capítulo III: Descripción del Área de Trabajo, en este capítulo se describió los aspectos generales de la Municipalidad Provincial de Frontera de Yunguyo.
- Capítulo IV: Materiales y Métodos, metodología empleada, técnicas, instrumentos, población y muestra.
- Capítulo V: Resultados y Discusión, en este último capítulo se ha expuesto los resultados obtenidos, para analizarlos y contrastarlos con la revisión de la literatura.

Al culminar el presente informe de trabajo profesional, se presenta las conclusiones y recomendaciones.

Referencias Bibliográficas.



CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y

OBJETIVOS.

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los Gobiernos Locales cuentan con una amplia variedad de fuentes de ingreso, que incluyen tantos recursos directamente recaudados o ingresos propios, así como transferencias provenientes del Gobierno Central.

Tradicionalmente, los ingresos propios municipales se basaban principalmente en los cobros por servicios prestados, como limpieza y ornato público, y por las licencias de funcionamiento de locales comerciales en cada circunscripción. Los ingresos tributarios municipales recién empiezan a tener cierta importancia en la década de 1970, con la introducción del impuesto a la propiedad predial, que hasta hoy constituye la principal fuente de ingresos tributarios de los gobiernos locales. Paralelamente, las transferencias del gobierno central también han ido evolucionando notablemente, especialmente a partir de la creación del impuesto de promoción municipal en 1987 y la implementación del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) y el canon minero en las décadas posteriores.

En nuestro país actualmente la recaudación de impuestos, en especial el impuesto predial es una de las principales e importantes fuentes de ingreso económico para las municipalidades, por lo que una óptima recaudación permite el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales.

La Municipalidad Provincial de Frontera de Yunguyo es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena



capacidad para el cumplimiento de sus fines. Como gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

(Artículo I y II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972).

La Municipalidad Provincial de Frontera de Yunguyo, tiene por finalidad promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. (artículo IV, Ley N°27972)

En la Municipalidad Provincial de Frontera de Yunguyo, no todos cumplen con la declaración y pago del impuesto predial, por lo que se tiene serias dificultades en la recaudación de este impuesto, existe un elevado nivel de evasión tributaria por parte de los contribuyentes, la gerencia de administración tributaria – sub gerencia de recaudación y control, no cumple con la aplicación de los sistemas de Cobranza y Fiscalización, conforme lo establece el marco normativo vigente, para que el contribuyente cumpla con el pago de sus obligaciones tributarias de forma voluntaria dentro de los plazos establecidos por ley, a esto se suma el poco interés de las autoridades ediles para implementar la aplicación de las disposiciones legales vigentes de la Administración Tributaria Municipal, siendo las rentas municipales el pilar fundamental de la economía de la Municipalidad.

Por decir lo menos los gobiernos de turno no le dan la importancia debida a la evasión o incumplimiento tributario de los contribuyentes, pese a que constituye uno de los principales problemas de recaudación; se conoce que en el Perú la gran mayoría de las Municipalidades, no cuentan con estrategias efectivas para inducir al pago voluntario dentro de los plazos establecidos por ley, esto se observa en gran medida en los niveles bajos de recaudación de los diversos impuestos municipales, debido a tal situación no se



ha logrado erradicar la evasión tributaria por parte de los contribuyentes, del que no es ajeno la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

Se tiene también el otorgamiento de amnistías tributarias hasta en dos oportunidades durante el año fiscal, lo cual implica el perdón de intereses y multas; estrategias adoptadas para promover el pago voluntario del impuesto predial, sin embargo, se observa que el incremento de la recaudación es insignificante.

De continuar con estas falencias, los recursos directamente recaudados de la Municipalidad continuarán siendo escasos, entonces año a año nos iremos haciendo más dependientes de las transferencias del gobierno central y perderemos autonomía en un ámbito de nuestra competencia que es clave para nuestro desarrollo local.

De ahí que nace la motivación para estudiar, investigar y evaluar la evasión tributaria y su influencia en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Frontera de Yunguyo, periodos 2016-2018.

1.2. FORMULACIÓN DE PROBLEMA

1.2.1. Problema general

¿Cómo la evasión tributaria influye en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Frontera de Yunguyo, periodo 2016-2018?

1.2.2. Problemas específicos

Problema Específico 1

¿Cuáles son las causas de la evasión tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Frontera de Yunguyo, periodo 2016 - 2018?



Problema Específico 2

¿Cuál es el nivel de recaudación por impuesto predial frente a los demás impuestos en la municipalidad provincial de frontera de Yunguyo, periodo 2016 - 2018?

Problema específico 3

¿Cómo reducir la evasión tributaria y optimizar la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Frontera de Yunguyo?

1.3. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN

Trabajos de investigación relacionados al tema:

A nivel internacional:

Godoy (2015) en su tesis titulada: *“Desarrollo de la Cultura Tributaria en el Ecuador y su Impacto en la Recaudación Tributaria periodo: 2011-2014”*, cuyo objetivo fue demostrar que el desarrollo de una cultura tributaria, permitió el incremento de las recaudaciones y determinar la conceptualización de la cultura y evasión tributaria, finalizando la investigación concluye que: La hipótesis planteada inicialmente, el desarrollo de una cultura tributaria permitió incrementar las recaudaciones tributarias, durante el periodo: 2011-2014, ha sido comprobada, por cuanto la capacitación que permanentemente imparte el SRI (Servicio de Rentas Internas) y la difusión que se realiza en convenio con el Ministerio de Educación a los estudiantes de Bachillerato, ha permitido inicialmente reducir la evasión tributaria del 60% al 40% en el 2014, esto ha traído por ende el incremento de los niveles de recaudaciones más allá de las metas propuestas al inicio de los ejercicios económicos.



A nivel nacional:

Solórzano (2009) en el artículo: *La Cultura Tributaria, un Instrumento para Combatir la Evasión Tributaria en el Perú*, según los análisis realizados acerca de la evasión tributaria, se ha demostrado que uno de los elementos principales causantes de los problemas en la economía nacional es la falta de conciencia tributaria y cultura tributaria de los ciudadanos, razón por la que muchas administraciones tributarias de América Latina por ende el Perú vieron por conveniente implementar la cultura tributaria a través de la capacitación de los docentes, lo que permitirá desarrollar en los educandos conciencia del cumplimiento de las obligaciones tributarias y hacer que los docentes se involucren en esta problemática, de manera tal comprometerlos para que en el desarrollo de sus actividades promuevan el cumplimiento tributario.

En efecto la necesidad de desarrollar una cultura tributaria hace que los ciudadanos conciban plenamente la obligación tributaria que permita reducir los altos índices de evasión. Así mismo ésta requiere de políticas de control y políticas educativas, y finalmente se cuente con un programa de fiscalización que genere riesgo a los contribuyentes.

Entre las causas de la evasión tributaria Cosulich considera a la inexistencia de una conciencia tributaria en la población. Este proviene del concepto de que a nadie le agrada pagar impuestos, eso es históricamente válido en el tiempo y en el espacio. Sin embargo, la falta de conciencia tributaria es una consecuencia lógica de la falta de conciencia social. En general, son pocos los que satisfacen voluntariamente con puntualidad y corrección sus obligaciones, cualquiera sea la naturaleza de las mismas, esa resistencia se vincula con la imagen del gobierno y la percepción que los individuos se hacen de la forma en que el gobierno gasta el dinero aunado a la corrupción.



Por su parte, Moreno (2018) en su investigación: *La recaudación del impuesto predial para el desarrollo sostenible de la Provincial del Santa -Chimbote, periodo 2012*, cuyo objetivo general fue determinar los factores que influyen en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial del Santa para el desarrollo sostenible de la Provincia del Santa Chimbote, investigación que aplicó el diseño no experimental utilizando la técnica de revisión documental y bibliográfica, nivel descriptivo-explicativo, en función a los resultados concluye que los factores que influyen en la recaudación del impuesto predial, es la escasa y deficiente ejecución de acciones educativas en materia tributaria por parte de la Municipalidad Provincial del Santa -Chimbote, originándose el significativo índice de morosidad en el pago del impuesto predial por parte de los medianos y pequeños contribuyentes, y que constituye el factor fundamental para la baja recaudación de dicho impuesto. El alto índice de morosidad en el pago del impuesto predial hace notoria la escasa conciencia tributaria por parte de los medianos y pequeños contribuyentes, así como su mínimo compromiso con el desarrollo de la provincia del Santa.

Rebaza (2011) en su artículo: *Entre una mala gestión de recaudación de tributos y la cultura del no pago*, las gestiones tributarias en las municipalidades hoy por hoy NO tienen buenos resultados, estos se ven reflejados en los bajos niveles de cobranza de tributos, lo que conlleva a una carencia de recursos propios que impide el financiamiento de ejecución de obras. Las razones de las malas gestiones tributarias en la mayoría de los gobiernos locales, no solo está relacionado con problemas de falta de capacidad de los funcionarios ediles, sino una arraigada cultura la “del no pago” o viveza criolla vigente en nuestra sociedad peruana.

Adicionalmente a ello las municipalidades para incrementar sus ingresos en un periodo determinado dentro del ejercicio económico recurren a la potestad de amnistía,



es decir el perdón de los intereses y multas, beneficiando a los contribuyentes evasores pagar sin intereses ni multas, medida que les permite contar temporalmente con estos recursos para después tener que enfrentar un problema mayor, al ser cada vez menos los contribuyentes puntuales y más los contribuyentes que esperan las amnistías para cumplir con sus obligaciones tributarias, haciendo que la evasión sea por un periodo más prolongado. En efecto las amnistías tributarias acrecientan la cultura del no pago.

A nivel regional:

Mamani (2016) en su tesis: *La fiscalización y su incidencia en la recaudación del impuesto predial en la municipalidad provincial de Puno, periodos 2012-2013*, siendo uno de sus objetivos: la descripción y evaluación de la fiscalización desarrollada en la Municipalidad Provincial de Puno y su efecto en el incumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes durante los periodos 2012-2013, para lo cual empleó el método descriptivo, analítico y sintético, en una muestra poblacional de 136 predios para el año 2012 y 135 para el año 2013, y habiendo obtenido sus resultados llegó a la conclusión de: La fiscalización tributaria es el único medio que permite asegurar en el tiempo el crecimiento sostenido de la recaudación del impuesto predial, ya que al realizar una fiscalización correcta conforme a los procedimientos establecidos, va a permitir ampliar la base tributaria mediante la detección de evasores, omisos y morosos y así incrementar la recaudación.

A nivel local:

Condori (2015), en su tesis titulada: *Determinación de las causas que influyen en la evasión y morosidad de la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Yunguyo, periodos 2011-2012*, siendo el objetivo de la investigación determinar y analizar las causas que influyen en la evasión y morosidad de la recaudación



del impuesto predial, para ello usó el método descriptivo, deductivo y analítico; en una muestra de 190 contribuyentes concluye que: la falta de fiscalización tributaria, cultura tributaria y capacidad económica, son las causas que influyen en la recaudación del impuesto predial.

1.4. OBJETIVOS DEL INFORME DE TRABAJO PROFESIONAL.

1.4.1. Objetivo general

Analizar la evasión tributaria y su influencia en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Frontera Yunguyo, periodo 2016-2018.

1.4.2. Objetivos específicos

Objetivo específico 1

Determinar las causas de la evasión tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Frontera de Yunguyo, periodo 2016- 2018.

Objetivo Específico 2

Analizar el nivel de recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial Frontera Yunguyo, periodo 2016-2018.

Objetivo específico 3

Proponer estrategias efectivas orientadas a reducir la evasión tributaria y optimizar la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Frontera de Yunguyo.



CAPITULO II

MARCO TEÓRICO, MARCO CONCEPTUAL DEL INFORME

2.1. MARCO TEÓRICO.

2.1.1. Municipalidad

La Municipalidad es una instancia de gobierno descentralizado en un nivel local, emana de la voluntad popular, mediante la elección de su representante, tiene personería jurídica de derecho público, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia facultada por la constitución política del Perú, cuyo régimen se encuentra establecido en la ley orgánica de municipalidades, constituyéndose en una institución que promueve el bienestar de sus habitantes a través de una correcta prestación de los servicios públicos y la ejecución de obras de infraestructura pública para satisfacer las necesidades de su población. (CGR, s.f).

2.1.1.1. Autonomía municipal

Es la capacidad de ejercer sus funciones dentro de sus competencias con independencia, propios de la municipalidad, esta autonomía se circunscribe en tres ámbitos: políticos, económicos y administrativos, con el fin de cumplir sus facultades conferidas por la constitución y orientado a impulsar el desarrollo local.

- a) **Autonomía política:** Emite ordenanzas que tienen rango de Ley, de aplicación en su jurisdicción, de acuerdo a su competencia, con sujeción a la constitución, impone sanciones por incumplimiento de las normas municipales y ejerce iniciativa legislativa ante el congreso de la república.
- b) **Autonomía administrativa:** Emite resoluciones administrativas reglamentos, para establecer su organización interna y aprueba su estructura orgánica y funcional; nombra y contrata personal estableciendo condiciones de trabajo.



- c) **Autonomía económica:** Administra sus propios recursos, así como sus transferencias por ley. Respecto al primero, uno de los medios más importantes es la tributación municipal, asimismo tiene la potestad de crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas arbitrios y derechos municipales conforme a ley, y respecto al segundo prevé su presupuesto. (CGR, s.f).

2.1.1.2. Tipos de municipalidades

Existen tres tipos de municipalidad:

- a) Municipalidades Provinciales: Ejercen el gobierno local en las demarcaciones provinciales.
- b) Municipalidades Distritales: Ejercen el gobierno local en las demarcaciones distritales.
- c) Municipalidades de Centro Poblados. Existen municipalidades que, por sus características particulares, se sujetan a regímenes especiales como la Municipalidad de Lima Metropolitana, las ubicadas en zonas de frontera y las Municipalidades ubicadas en zonas rurales. (Ley Orgánica de Municipalidades, N°27972/26-05-2003).

2.1.1.3. Funciones de las municipalidades

Las Municipalidades como órganos del gobierno local tienen asignadas, entre otras funciones, la organización, la reglamentación y la administración de los servicios públicos, como la planificación del desarrollo urbano y rural y ejecución de obras de infraestructura local, para satisfacer las necesidades de la población. El desarrollo de estas funciones requiere de financiamiento, es por ello, conveniente revisar la normatividad acerca de las rentas municipales vigentes, para medir el grado de captación de estos recursos, por lo que se establecen programas pilotos de intercambio de información entre gobiernos locales, en coordinación con el Ministerio de Economía, para mejorar sus



captaciones económicas. La utilización de los instrumentos técnicos normativos posibilitará a las municipalidades provinciales y distritales un adecuado manejo de los recursos humanos, económicos y financieros, así como reflejar con transparencia, los resultados de la gestión municipal. (CGR, s.f).

2.1.2. Administración tributaria

La Administración Tributaria, como parte de la administración pública, está en permanente búsqueda de herramientas que permitan la optimización de la recaudación tributaria. Los avances tecnológicos son de mucha importancia porque permite establecer la interacción fisco-contribuyente con mayor eficiencia, por lo que la tecnología se convierte en una de las herramientas fundamentales de la administración tributaria.

La administración tributaria, en los niveles nacional, provincial o municipal, busca disponer de ingresos por tributos, mediante el control del cumplimiento de los contribuyentes, así como también por la aplicación de multas y sanciones por el incumplimiento de los mismos. Siendo la ley de tributación municipal en el nivel de gobierno local la que precisa las obligaciones del pago de los impuestos por parte de los contribuyentes, deduciéndose que son funciones básicas de la administración tributaria el control de la recaudación y la cobranza de dichos tributos. (Malvestiti D. y Pagani P. J., 1998).

2.1.3. Administración tributaria municipal

La Administración Tributaria Municipal, es la dependencia encargada de la administración de los tributos dentro de su jurisdicción, teniendo en cuenta las reglas que establecen el Código Tributario y la ley de tributación municipal. Es decir que la administración tributaria se constituye en el principal componente ejecutor del sistema tributario, cuya importancia se debe a la actitud que adopte para aplicar las normas tributarias, para recaudarlas y controlarlas. Cabe precisar que el objetivo fundamental de

la administración tributaria más que recaudar, es el de lograr el cumplimiento voluntario de la obligación tributaria. (Alfaro J., Claros R., 1996).

2.1.4. Facultades de la administración tributaria local

A. Recaudación. - Es función propia de toda Administración Tributaria.

Consiste básicamente en la facultad de captar los ingresos del pago de los tributos por parte de los contribuyentes.

El Código Tributario contempla la posibilidad que esta facultad pueda ser delegada en las entidades del sistema bancario y financiero.

B. Determinación. - Se establece la existencia de una deuda tributaria, se individualiza al obligado a pagarla y se fija el importe de la misma.

Este acto se realiza en 3 pasos:

- 1) Paso 1: Verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria.
- 2) Paso 2: Identifica la base imponible.
- 3) Paso 3: Liquidación (cálculo del tributo).

Formas de practicar la Determinación

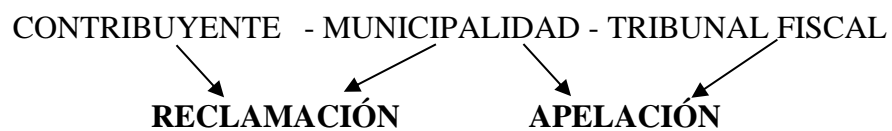
- 1) Por el sujeto pasivo (autodeterminación).
- 2) Por la Administración Tributaria (oficio).
- 3) Por la Administración Tributaria con la colaboración del sujeto pasivo (determinación mixta).

C. Fiscalización. - Consiste en la revisión, control y verificación que realiza la Administración Tributaria respecto de los tributos que administra, sin la

necesidad de que el contribuyente lo solicite, verificando de esta forma el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Implica la realización de diversas actividades: Control de cumplimiento, requerimiento de información, cruce de información, fiscalización en el terreno, otros.

D. Resolución. - Es la facultad con que cuenta la administración tributaria para resolver las reclamaciones o impugnaciones que formulen los contribuyentes respecto de la determinación de la deuda tributaria. Su objeto es poner fin a la controversia tributaria originada por la no aceptación del contribuyente. En primera instancia las reclamaciones son resueltas por las administraciones tributarias municipales y en segunda instancia por el Tribunal Fiscal.



E. Sancionar. - La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias.

Se considera infracción tributaria a toda acción u omisión que implica una violación de las normas tributarias siempre que se encuentren tipificadas como tal en el Código Tributario (CT). Dichas infracciones se describen en el Título I del Libro IV del CT.

Por su naturaleza personal, las infracciones tributarias no son transmisibles a los herederos y legatarios. Asimismo, no son retroactivas.



F. Ejecución. - Es la facultad que tiene la Administración Tributaria para exigir el pago de la deuda tributaria bajo apercibimiento de afectar el patrimonio del contribuyente deudor.

Para el caso de las Municipalidades no se aplican las disposiciones del Código Tributario, sino las contenidas en la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2012, octubre).

2.1.5. El sistema tributario municipal

El sistema tributario municipal es el conjunto de normas jurídicas que establece tributos (Impuestos, tasas y contribuciones) y las que regulan procedimientos y deberes formales, la gestión y administración se encuentra a cargo de las municipalidades a través de las gerencias, direcciones de rentas, catastro y otros; organismo público descentralizado, el servicio de administración tributaria (SAT) y el tribunal fiscal como órgano resolutorio del ministerio de economía y finanzas.(Ministerio de Economía y Finanzas, 2013).

2.1.5.1. Base legal / marco normativo del sistema

Tributario municipal:

- 1) Constitución Política del Perú
- 2) Decreto Legislativo N°776 - Ley de Tributación Municipal /
Decreto Supremo N°156-2004EF., TUO y modificatorias.
 - a. Decreto Legislativo N°952
 - b. Decreto Legislativo N°816 Nuevo Código Tributario - Decreto
 - c. Supremo N°133-2013-EF., T.UO. (26-06-2013).
 - d. Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



- e. Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- f. Ley N°26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva/ Decreto Supremo N°018-2008-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley 26979.
- g. Decreto Supremo N°069-2003-EF. Reglamento de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

2.1.5.2. Obligación tributaria

La Obligación Tributaria es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente, es decir se caracteriza por ser de naturaleza legal, de derecho público y coercitiva, tiene como elementos el sujeto activo o acreedor de tributo, aquel en favor del cual se realiza la prestación tributaria, siendo acreedores de la obligación tributaria, el gobierno central, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades de derecho público expresamente asignada por ley; y el sujeto pasivo o deudor tributario, el obligado al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. La obligación tributaria nace en el momento que se realiza el hecho previsto por ley, generándose dicha obligación. (Código tributario, 2005).

2.1.5.3. Incumplimiento tributario

Son aquellos hechos en los que, habiéndose configurado el tributo, éste no es declarado ni pagado, también se puede entender por incumplimiento tributario a todas aquellas acciones, deliberadas o no, que llevan indebidamente a una omisión o reducción de las obligaciones tributarias. Acciones diversas que están relacionadas con un sinnúmero de factores tales como una inadecuada estructura normativa, la aceptación o indiferencia social hacia el mismo fenómeno del incumplimiento, la falta de transparencia del uso de



los recursos de los gobiernos de turno y poca confianza en su accionar, el desconocimiento parcial o total de la obligación legal (baja cultura tributaria), ineficiencia de la administración tributaria poco capacitada. En efecto caracterizar y cuantificar el fenómeno de incumplimiento tributario, constituye una herramienta para orientar las acciones de fiscalización, así como para evaluar los resultados de las acciones anteriores y el comportamiento tributario. (Centro Interamericano de Administración Tributaria, 2012).

2.1.6. Evasión tributaria.

La evasión tributaria consiste en el no cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, el mismo que origina una pérdida efectiva de ingresos para el Estado, con su consiguiente repercusión en la prestación de los servicios públicos, (como son los casos de morosidad, omisión al pago y la defraudación); o no (como el caso de un contribuyente que no presenta su declaración de impuesto ni paga, o sí presenta, pero fuera del plazo), si observamos ambos implican un tipo de evasión aunque con efectos distintos. La escasa conciencia tributaria es una de las causas más relevantes de la evasión tributaria, por lo general a muchos no les cae bien pagar impuestos, esta resistencia tiene mucho que ver con la percepción de los ciudadanos respecto al destino que les den a los recursos económicos los gobiernos de turno.

Por otro lado, la decisión de evadir los impuestos implica que el contribuyente ponga en la balanza los beneficios de los ingresos disponibles son mayores frente a los costos de sanciones al ser detectado. Cuando el contribuyente percibe que la posibilidad de ser detectado es nula o casi nula, su acción de evadir crece, entonces lo que vale es cómo ve el contribuyente a la administración tributaria. Por tanto, donde exista bajo nivel de cumplimiento tributario, los sistemas de control deben estar orientados a crear riesgo, ser efectivo e inducir al contribuyente a cumplir con sus obligaciones tributarias, una



administración eficiente y efectiva, dentro de un marco jurídico que permita la ejecución de medidas ejemplares (régimen de sanciones), conducirá a un cambio gradual del contribuyente. (Cosulich, J.,1993).

2.1.7. Tributo

Es la prestación económica, de carácter obligatorio, que el Estado en el ejercicio de su poder de imperio (potestad de su soberanía) es quien exige a través de la administración tributaria, sobre la base de la capacidad contributiva, en observancia de la ley, establece una relación entre el Estado y los contribuyentes; cuyos ingresos obtenidos tienen la finalidad de contribuir con el sostenimiento de los gastos públicos.

El tributo tiene como características: Es pecuniaria o en especie, es obligatoria, nace en virtud de una ley, es exigido coactivamente, da lugar a las relaciones entre el estado y el contribuyente, genera ingresos para cubrir los gastos públicos que le demande el cumplimiento de sus fines y se cobra en observancia de la capacidad contributiva. (Villegas, 2001)

2.1.7. Tributos municipales

Las Municipalidades perciben ingresos tributarios por las siguientes fuentes:

2.1.7.1. Impuestos Municipales.

Los impuestos Municipales son los tributos en favor de los gobiernos locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la municipalidad al contribuyente.

Los impuestos municipales son exclusivamente los siguientes:

- Impuesto predial
- Impuesto de Alcabala



- Impuesto al Patrimonio Vehicular
- Impuesto a las Apuestas
- Impuestos a los Juegos
- Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos

2.1.7.2. Tasas Municipales

Son los tributos creados por los concejos municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo.

Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas:

Tasas por servicios públicos o arbitrios. - Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. Individualizado en el contribuyente.

Tasas por servicios administrativos o derechos. - Son tasas que debe pagar el contribuyente a la municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la municipalidad para el contribuyente.

Tasas por las licencias de establecimiento. - Son las tasas que debe pagar todo contribuyente para operar un establecimiento comercial, industrial o de servicios.

Tasas por estacionamiento de vehículos. - Son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del gobierno central.

Tasas de transporte público. - Son las tasas que debe pagar todo aquel que preste servicio público de transporte en la circunscripción territorial de la municipalidad provincial...



Otras tasas. - Son las tasas que debe pagar todo aquel que realice actividades sujetas a fiscalización o control municipal.

- **Contribuciones Especiales de Obras Públicas.**

Grava los beneficios derivados de la ejecución de obras públicas por la Municipalidad. (Título II, T.U.O. DS. N°156-2004-EF.)

Cuadro 1.

Impuestos municipales

TIPO DE IMPUESTO	BASE IMPONIBLE	TASA	COMPETENCIA
Impuesto predial	Valor oficial de predios urbanos y rústicos	Hasta 15 UIT: 0.2% De 15 a 50 UIT: 0.6% Más de 60 UIT: 1.0%	M. Distrital
Impuesto de Alcabala	Valor de transferencia de predios urbanos y rústicos	3.0% exceso del 10UIT.	M. Distrital: 50% M.Provincial:50%
Impuesto al patrimonio vehicular	Valor de adquisición del vehículo con una antigüedad no mayor de 3 años.	1.0%	M. Provincial
Impuesto a las apuestas	Ingreso total por concepto de apuestas menos costo de premios otorgados	20.0%	M.Provincial:60% M. Distrital: 40%
Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos	Valor de entrada al espectáculo	Espec.taurino: 5% Carr.caballos: 15% Cine: 10% Otros Espec.: 15%	M. Distrital
Impuesto a los juegos: Bingos, rifas y so Pimball, juegos videos Loterías y otros	Valor/cartón o Bolet. Valor de la ficha por maquina	10% 10% 10%	M. Distrital M. Provincial

Fuente: Elaborado por la ejecutora de acuerdo al D. Leg. 952/3-2-04. (TUO.N°156-2004-EF).



2.1.8. Impuesto predial

De acuerdo al artículo 8° del TUO de la ley de tributación municipal, DS. N°135-2004-EF., el impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos.

Se considera predio a los terrenos, incluyendo los tramos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyen parte integrante de dicho predio, que no pudieron ser separados sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la municipalidad distrital donde se encuentra ubicado el predio.

- a) **Predio urbano.** Se considera a los terrenos urbanos, las edificaciones y sus obras complementarias.

Terrenos Urbanos. Debe estar situado en centro poblado.

Destinado a comercio, vivienda, industria o cualquier otro fin urbano.

De no contar con edificación:

Debe contar con los servicios generales propios de centro poblado.

Deben tener terminadas y recepcionadas sus obras de habilitación urbana, estén o no habilitadas legalmente.

Edificaciones. Deben ser construcciones o fábrica en general.

Obras complementarias. Son parte integrante y funcionales del predio. Otras que a juicio del tasador puedan ser consideradas como tal. (Piscinas, ascensores, cisternas).



- b) **Predio rustico.** - Se considera a los terrenos ubicados en zona rural dedicados a uso: Agrícola, pecuario, forestal y de protección.

Así como, a los terrenos eriazos susceptibles de destinarse a dichos usos que no hayan sido habilitados como de uso urbano, siempre que estén comprendidos dentro de los límites de expansión urbana.

2.1.8.1. Sujetos del impuesto predial

Sujeto activo “Acreedor”

Municipalidades distritales donde se encuentra ubicado el predio.

Sujeto pasivo “Deudor”

Las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, en calidad de contribuyentes.

Excepcionalmente, se considera a los titulares de concesiones de obras y de servicios públicos.

Responsables: los poseedores o tenedores a cualquier título, cuando no se puede determinar la existencia del propietario.

Base imponible

Según el artículo 11° del TUO de la Ley de Tributación Municipal (D.S. N°156-2004-EF), está constituido por el valor total de los predios del contribuyente ubicadas en la jurisdicción distrital, es decir no se realiza una determinación individual por cada predio, sino que se suma el valor de todos los predios, sobre el total obtenido se efectúa la liquidación del monto a pagar. Solo procede efectuar determinaciones individuales si cada uno de los predios se encuentran ubicados en distintas jurisdicciones distritales.



La base imponible se obtiene de la suma del valor del terreno más las construcciones que se edifican sobre él, menos la depreciación.

Cuadro 2.

Obtención de la base imponible

Construcciones	120.000
Depreciación 10%	- 12.000
Terreno	30.000
Valor del predio	138.000

Sobre el valor del predio se aplican alícuotas o tasa porcentual por tramos:

Cuadro 3.

Tramo de autoevaluó - alícuota

Tramo	Tasa
Hasta 15 UIT	0.2%
De 15 a 60 UIT	0.6%
Más de 60 UIT	1.0%

El artículo 13° del Decreto Supremo N°156-2004-EF., faculta a las municipalidades a establecer un monto mínimo que deben pagar por concepto del impuesto equivalente a 0,6% de la UIT vigente al 1° de enero del año al que corresponde el impuesto.

La administración del Impuesto Predial está a cargo de las Municipalidades Distritales, pero es el Ministerio de Vivienda quién fija los valores de los terrenos y de las construcciones.



Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento	APRUEBA	Tabla de Valores y Arancelarios - Terrenos Tabla de Valores Unitarios de Edificación Tablas de Depreciación
Municipalidad	EJECUTA	Administración Determinación Fiscalización y Recaudación

Ministerio de Economía y Finanzas (2012)

2.1.8.2. Pago del impuesto predial

Para el pago del impuesto predial, la norma ha previsto la posibilidad de hacerlo al contado o en forma fraccionada. Si el contribuyente opta por la primera alternativa, deberá efectuar el desembolso hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; si se decide por la segunda alternativa, tendrá que pagar el equivalente al 25% del tributo total hasta el último día hábil de los meses de: febrero, mayo, agosto y noviembre. En este último supuesto, los montos fraccionados deberán ser reajustados de acuerdo con la variación acumulada del índice de precios al por mayor (IPM) que publica el instituto nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota hasta el mes precedente al pago. Finalmente, cuando se produzca una transferencia del bien inmueble, el transferente deberá pagar la



totalidad del impuesto pendiente de pago hasta el último día hábil del mes siguiente de producido los hechos.

¿Cuándo se debe presentar la Declaración Jurada?

Anualmente: El último día hábil de febrero (salvo prórroga o emisión de actualización de valores efectuada por la municipalidad y no objetada por el contribuyente).

Último día hábil del mes siguiente:

En caso de transferencia de propiedad.

En caso de modificaciones mayores a 5 UIT.

En caso de transferencia de posesión a una concesionaria.

Cuando la posesión en concesión se revierte al estado.

En caso lo determine la administración tributaria.

El incumplimiento de la presentación de la declaración jurada en tales supuestos y plazos traerá como consecuencia la comisión de una infracción sancionada con la imposición de una multa equivalente al 100% de la UIT en el caso de que el contribuyente sea una persona jurídica, en tanto que la sanción equivaldrá al 50% de la UIT cuando se trate de personas naturales y sucesiones indivisas.

2.1.8.3. Inafectaciones al pago del impuesto predial:

- A.** Los predios de propiedad del gobierno Central, los gobiernos regionales y los gobiernos locales: excepto los entregados en concesión.
- B.** Predios de gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que se destinen a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o



consulados, así como los predios de propiedad de los organismos internacionales reconocidos por el gobierno que les sirva de sede.

- C.** Predios de las sociedades de beneficencia, siempre que se destinen a sus fines específicos y no se efectúe actividad comercial en ellos.

Cabe precisar que el uso parcial o total del inmueble con fine lucrativos, que produzcan rentas o no relacionadas a los fines propios de las instituciones beneficiadas, significa la pérdida de la in afectación.

- D.** Predios de entidades religiosas, siempre que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos.

De otro lado, este beneficio también alcanza a las otras entidades religiosas, pero siempre que cumplan con el supuesto normativo sobre el destino de los bienes.

Predios de entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales.

El uso parcial o total del inmueble con fines lucrativos que produzcan rentas o no, relacionados con los fines propios de las instituciones beneficiadas, significará la pérdida de la in afectación.

- E.** Predios del cuerpo general de Bomberos, siempre que se destinen a sus fines específicos.

- F.** Predios de las Comunidades Campesinas y Nativas de la sierra y selva, con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica.



- G.** Predios de las universidades y centros educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales conforme a la Constitución.
- H.** Predios cuya titularidad corresponde a organizaciones políticas como: partidos, movimiento o alianzas políticas, reconocidas por el órgano electoral correspondiente.
- I.** Predios cuya titularidad corresponde a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS.
- J.** Predios cuya titularidad corresponda a organizaciones sindicales, debidamente reconocidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social.
- K.** Los clubes departamentales, provinciales y distritales, constituidos conforme a Ley, así como la asociación que los representa, siempre que el predio se destine a sus fines institucionales específicos.

Esta es una de los últimos supuestos de in afectación introducidos en la Ley de Tributación Municipal, a través de la Ley N.º 29363, Ley de Clubes Departamentales, Provinciales y Distritales, del 21 de mayo de 2009.

- L.** Predios que hayan sido declarados monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación por el Instituto Nacional de Cultura, siempre que sean dedicados a casa-habitación o sean dedicados a sedes institucionales sin fines de lucro.

Otras in afectaciones:

- Ley 26702 (Ley de Banca y Seguros - Art. 114): Las empresas financieras en liquidación se encuentran in afectas del Impuesto Predial.



- Ley 27046: Se encuentran in afectas del Impuesto Predial los predios inscritos como propiedad de la COFOPRI, mientras no sean adjudicados a terceros.

2.1.8.4. Deducciones del impuesto predial

Pensionistas, por las primeras 50 UIT de la base imponible. Requisitos:

- a) Ser propietario de un solo predio (adicionalmente puede poseer una cochera).
- b) El predio esté a nombre del pensionista o la sociedad conyugal.
- c) El predio esté destinado a vivienda. Debe estar efectivamente habitado u ocupado (RTF N.º 1068-5-97). Se permite uso parcial para fines productivos, comerciales o profesionales.
- d) El ingreso bruto del pensionista no exceda de 1 UIT mensual.

Predios Rústicos, destinados a la actividad agraria se deduce el 50% de su base imponible.

Predios Urbanos, donde se encuentran instalados Sistemas de Ayuda de Aeronavegación, se deduce el 50% de su base imponible.

Ministerio de Economía y Finanzas (2012)

2.1.9. Recaudación tributaria

La recaudación tributaria es la función que consiste en aquellas actividades que realiza la administración impositiva para recibir el pago efectivo de las deudas tributarias de los contribuyentes, dicha función incluye los pagos efectuados por los obligados, así como las acciones realizadas por la administración tributaria para ejecutar las deudas producto de la morosidad. La función de recaudación es la más esencial de la administración tributaria, teniendo en cuenta que el fin es que los contribuyentes paguen



de forma voluntaria, correcta y puntual los tributos a los que están obligados. (Manuel de Administración tributaria, CIAT.MAT., 1991)

2.1.9.1. Características de la función de recaudación

Aspecto Pasivo. – Esta función comprende los procedimientos y acciones efectuadas por la administración tributaria para recibir simplemente los pagos de tributos en efectivo, en las arcas fiscales, de parte de los contribuyentes.

Aspecto Activo. – Son aquellas actividades de cobro por deudas tributarias morosas, comprende los procedimientos administrativos y judiciales, realizados por la administración tributaria, a través de acciones coactivas, hasta que las cancelen. (Manuel de Administración tributaria, CIAT.MAT., 1991)

2.1.9.2. Cobranza

En la administración tributaria la cobranza consiste en las acciones efectuadas por el Estado, con el propósito de exigir a los contribuyentes que no cumplieron con sus obligaciones contributivas, en forma voluntaria y dentro de los plazos establecidos por el marco normativo, referido al pago de la misma, dándose con frecuencia el incumplimiento tributario por morosidad y evasión. (Chiara, 2010).

2.1.9.3. Cobranza del impuesto predial

Son aquellas acciones desarrolladas por la administración tributaria municipal, con la finalidad de percibir el pago de las deudas tributarias de los contribuyentes que no han cumplido con el pago de las mismas dentro de los plazos fijados por ley, iniciándose con la inscripción del contribuyente y sus predios en los registros de la administración tributaria y culminar con la cancelación total del impuesto. Dicha cobranza tiene como propósito lograr 4 objetivos como son:

- Cumplir en forma voluntaria el pago de la deuda tributaria



- Incrementar la recaudación tributaria
- Generar la percepción de riesgo frente al no pago de la deuda tributaria
- Generar conciencia tributaria en el contribuyente

2.1.9.4. Acciones a desarrollar para la cobranza del impuesto predial:

A. Revisión de la declaración y pago

Un registro de contribuyentes correcto y actualizado es para que la administración tributaria municipal pueda conocer quiénes son sus contribuyentes, qué se requiere (presentación regular de declaraciones tributarias), hasta cuándo (periodicidad), en algunos casos, cuánto es el ingreso esperado por dicha obligación tributaria. El monto del ingreso esperado puede ser estimado con distintos métodos. Por ejemplo, en el caso del impuesto predial, tomando en cuenta la información del predio o de los predios, es posible calcular el monto de la obligación del contribuyente. Para ser utilizado:

- Como criterio de clasificación de contribuyentes incumplidos del pago de la deuda.
- Para establecer el importe de las liquidaciones por incumplimiento total, es decir, cuando no se haya pagado nada.

B. Identificar a los contribuyentes omisos y morosos

Al término del plazo con el que cuentan los contribuyentes para presentar las declaraciones juradas y el pago de sus obligaciones tributarias, la administración tributaria municipal debe contrastar la información de la base de datos (sistema de información) y los datos de las declaraciones juradas de los contribuyentes para ese periodo. Luego retira a los contribuyentes que cumplieron con cancelar su obligación tributaria dentro del plazo de ley, y queda la lista de los contribuyentes omisos y morosos.

C. Emitir requerimientos

Al haber identificado a los contribuyentes que no han cumplido con sus obligaciones tributarias, de forma inmediata se les envía una carta de aviso o un requerimiento.

D. Acciones de cobranza

Si el contribuyente sigue sin cumplir con su declaración o no paga lo que adeuda, la administración tributaria municipal tiene la facultad para emprender acciones de cobranza. Estas acciones se ejecutan en dos etapas:

- **Etapas de cobranza ordinaria:** Destinada a lograr el cumplimiento voluntario de los contribuyentes del pago del impuesto predial, desde que se determina la obligación tributaria hasta antes del inicio del procedimiento de ejecución coactiva. En efecto las acciones de cobranza ordinaria comprenden una etapa preventiva y otra pre coactiva.
- **Etapas de cobranza coactiva:** Se encuentra regulada por ley, es de carácter estrictamente formal y exige cumplir con ciertas condiciones, como la designación del funcionario encargado de las acciones de cobranza, formalidad al emitir los documentos y las notificaciones, cumplimiento estricto de los plazos. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2015).

2.1.10. La cultura y educación tributaria

Antes de definir la cultura tributaria, definamos ¿Que es cultura? Es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Comprende además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los valores, las tradiciones y las



creencias; la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. (UNESCO, 2006).

A. Cultura tributaria.

La cultura tributaria es el conjunto de valores, creencias y actitudes compartido por una sociedad respecto a la tributación y la observancia de la legislación que la rigen, esto se da en la conducta de cumplimiento regular y permanente de los deberes tributarios basados en la razón, la confianza y la firmeza de los valores de la ética personal, en relación a la ley, la responsabilidad y la solidaridad social de los ciudadanos contribuyentes. (Corredor, M. y Diaz W., 2007).

Si se entiende a la cultura como el conjunto de conocimientos, modos de vida y costumbres de toda sociedad, entonces se entiende por cultura tributaria a la información y grado de conocimiento que tiene un país sobre los impuestos, pero más aún, al conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación y al cumplimiento de las obligaciones tributarias, requerido por un país, para hacer viable el desarrollo económico. (Roca. C., 2008)

La cultura tributaria es definida como la conducta de los ciudadanos que responden a lo que deben y no deben asumir en cuanto al pago de sus obligaciones tributarias. Generalmente en los países desarrollados son más responsables con el pago de sus obligaciones tributarias, es decir tienen mayor cultura tributaria. La cultura tributaria está establecida por dos aspectos, uno de carácter legal y otro de carácter ideológico; desde el punto de vista legal se tiene el riesgo de ser obligado, controlado y sancionado por



incumplimiento de sus obligaciones tributarias, y desde la óptica ideológica está referida al grado de satisfacción de los ciudadanos porque los recursos que aportan son utilizados correctamente y que una parte de estos le es retornada por la vía de servicios públicos razonables. (Amasifuén M., 2015).

B. Educación tributaria

La educación tributaria consiste en impartir una serie de conocimientos básicos que expliquen el sentido, el alcance y la finalidad de los impuestos o tributos, hacer que los alumnos interioricen la idea de la responsabilidad tributaria, prime la reciprocidad de lo legal y ético entre derechos y obligaciones, donde se relacionen los intereses personales y los beneficios comunes, para ello no esperar que los ciudadano sean adultos, que mejor si se educa a los niños y jóvenes en temas tributarios, esto haría que la conducta tributaria adulta sea distinta.

En efecto el sistema educativo no debe ser ajeno a los hechos tributarios, cuya función es formar e informar desde la niñez, donde la vertiente formativa es tan importante como la informativa, por estar referida a la socialización, proceso mediante el cual los individuos aprenden a conformar su conducta a las normas tributarias donde viven, de ser este el modelo social el individuo cumple con los requerimientos que el sistema tributario le exige, sin esperar que se ejerza sobre él la presión coactiva de la administración. (Rodrigo, B., 2015).

La educación como base de la cultura tributaria, ésta representa como el medio más poderoso para transformar las formas de actuar y de pensar de los individuos ¿no es acaso la cultura de una sociedad el resultado de la



educación? Es ahí donde encuentra justificación la misión de la educación tributaria y de su interés por los procesos educativos. De ahí que, si dentro de los sistemas educativos existen espacios para temas relativos, a la salud, ambiente, educación vial o educación sobre temas electorales, puede y debe existir un espacio para la formación de la cultura tributaria y la educación fiscal. (Cazar, P., 2011).

C. Conciencia tributaria

¿Qué es Conciencia Tributaria? Se entiende por conciencia tributaria a la interiorización en los ciudadanos de los deberes tributarios establecido por las leyes, para cumplirlas de forma voluntaria, sabiendo que su cumplimiento generará un beneficio común para la sociedad, en la cual están incluidos ellos.

Elementos de la conciencia tributaria:

- **Primero.** Interiorizar los deberes tributarios, se refiere a que los contribuyentes, paulatinamente buscan conocer que conductas se deben realizar y que no deben realizar, por estar prohibidas por el sistema tributario. Es el momento en que se percibe el factor de riesgo, los contribuyentes se dan cuenta que mejor es cumplir antes que faltar a la norma tributaria.
- **Segundo.** Cumplir voluntariamente, sin necesidad de coacción, verificar las obligaciones tributarias que impone la ley. Siendo importante que el contribuyente desee hacerlas, sin la participación de la coacción.
- **Tercero.** El cumplimiento genera un beneficio común para la sociedad. (Bonell, R., 2015).



2.1.11. Fiscalización tributaria

La fiscalización tributaria es el conjunto de actividades que desarrolla la Administración Tributaria Municipal, cuya finalidad es controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Por medio de la fiscalización tributaria se detecta si el contribuyente cumplió con declarar todas las características de su inmueble: uso, tamaño, materiales de construcción empleados, y todo cuanto incida o afecte el cálculo del impuesto a pagar.

Objetivos de la fiscalización tributaria:

Objetivo 1:

Ampliar la base tributaria

La base tributaria es el número total de personas tanto naturales como jurídicas que están obligadas a cumplir con las obligaciones tributarias. Teniendo como primer objetivo ampliar ese número total de contribuyentes a través de la identificación de los omisos y sub valuadores del impuesto.

La fiscalización tributaria permite identificar a los contribuyentes que no cumplieron con declarar sus predios (omisos), o que declararon de forma incompleta sus características (sub valuadores), de modo que afectaron la determinación del impuesto por pagar.

Objetivo 2:

Incrementar los niveles de recaudación

La administración tributaria municipal al identificar nuevos contribuyentes, y mayores áreas construidas en los predios ubicados dentro de su ámbito territorial, permitirá generar nuevas deudas tributarias y, por tanto, una mayor cartera de cobranza, lo que posibilitará el incremento de los niveles de recaudación del impuesto.



Objetivo 3:

Maximizar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias

Promover un mayor conocimiento del contribuyente fiscalizado sobre sus obligaciones para con la administración tributaria municipal, a fin de evitar que se le apliquen las sanciones respectivas.

La fiscalización tributaria busca demostrar al contribuyente que lo detectado en el proceso de fiscalización es justamente aquello que no declaró; así se propicia el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias, de acuerdo a lo establecido por ley.

La fiscalización tributaria contribuye a maximizar el cumplimiento voluntario, al brindar a los contribuyentes toda la información sobre las obligaciones tributarias que no pudieron cumplir por desconocimiento.

Objetivo 4:

Generación de la percepción de riesgo

La fiscalización tributaria permite a la administración tributaria municipal generar en los contribuyentes la percepción de que al incumplir con sus obligaciones tributarias se exponen al riesgo de ser sancionados.

La percepción de riesgo se producirá en la medida en que los programas de fiscalización que se implementen y ejecuten estén acompañados de una adecuada campaña de difusión e información. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2015).

Las Municipalidades han hecho pocos esfuerzos por impedir la evasión de tributos. Las autoridades municipales deben incorporar como labor permanente, la fiscalización tributaria, proceso dinámico para detectar y administrar la población que tributa o debe tributar.



Otra modalidad para detectar la evasión de tributos son las campañas de fiscalización, organizados por grupos previamente capacitados, los que haciendo visitas de campo en lugares estratégicos puedan detectar a los omisos, es decir aquellos que no estén cumpliendo con el pago de sus tributos.

Estas campañas de fiscalización deben ir acompañados de equipos de orientación a los contribuyentes. (Alfaro, J.,2011, p. 601-602).

2.1.12. Amnistía tributaria

Las amnistías comprenden un programa o paquete de medidas tributarias que en buena cuenta no es otra cosa que un beneficio tributario. Las cuales conllevan a una condonación total o parcial de componentes de la deuda tributaria (tributo, intereses moratorios, multa).

Se dice que con las amnistías se logra recaudar millones, otra de las bondades que se le atribuye, es que a través de ella es posible incrementar la inscripción de un sin número de deudores tributarios que no existen en los registros de la administración tributaria.

Las razones para conceder un programa de amnistía tributaria son: recaudar recursos en el corto plazo e incrementar el cumplimiento tributario y que estas constituyan formulas políticamente populares para generar incremento de ingresos, que fueron disminuidos por evasión.

La preocupación principal en torno a la cual giran estos estudios es que las amnistías podrían tener un efecto contrario al de las ventajas que se reconoce y justifica su utilización.

En efecto es posible prever como la amnistía puede desmotivar a los contribuyentes cumplidores regulares, es decir las amnistías repetidas y persistentes,



pueden enervar la conducta de los contribuyentes cumplidores al ver que son mejor tratados, legal y administrativamente a los omisos y evasores tributarios, consecuentemente resquebrajan la equidad horizontal. Y desde otra óptica, pero con igual signo negativo, con la amnistía la administración tributaria demuestra su incapacidad para identificar, detectar y perseguir las capacidades contributivas, así como la ineficiencia de sus funciones administrativas, fiscalizadoras y controladoras. (Sotelo E., 2010).

2.1.13. Catastro territorial multifinalitario.

El Catastro Territorial Multifinalitario – CTM es un instrumento para definir políticas de suelo urbano. Los datos económicos, jurídicos, físico-espaciales, sociales y ambientales son esenciales para controlar el crecimiento de las ciudades. Es pieza fundamental el catastro territorial tradicional, para el catastro territorial multifinalitario, siendo a la vez este último una asociación conformada por diferentes actores comprometidos con la generación de información territorial amplia, precisa, detallada y actualizada sobre la ciudad.

Tanto en América Latina como en la mayoría de países del mundo, el catastro territorial tradicional inicialmente fue considerado como organismo de la administración pública, responsable de efectuar o estructurar el registro de datos geométricos, económicos y jurídicos de parcelas y sus tenedores, este modelo fue heredado de España y Portugal. La base de datos que permite determinar el valor del terreno y las construcciones constituye el catastro económico. Las diferentes variables que conforman el valor del inmueble son: localización, forma y dimensiones, datos que provienen del levantamiento topográfico, geodésico, fotogramétricos, que constan en base de datos cartográficos y alfanuméricos que constituyen el catastro geométrico o llamado también catastro físico. (Diego A. y Piumetto, M.,2013).

2.1.14. Estrategias TRIBUTARIAS

Una estrategia es un conjunto de acciones que se llevan a cabo para lograr un determinado fin. Normalmente se recoge de forma explícita en documentos formales conocidos como planes. (Johnson y Scholes, 1999).

Las estrategias tributarias son herramientas utilizada por la administración tributaria para optimizar la recaudación de tributos, mediante las cuales se evalúan los indicadores relacionados al sistema tributario, como son la evasión, cultura tributaria, fiscalización, etc.; cuya aplicación se basan en diferentes alternativas que generen conciencia en los contribuyentes para que cumplan con sus obligaciones tributarias. Las estrategias tributarias son importantes porque permiten cumplir con los objetivos institucionales y por tener implicancias a corto y largo plazo que benefician a la recaudación tributaria. (Aldana, S. & Paucar, E., 2014, p. 42-43)

2.2. MARCO CONCEPTUAL

Acreedor tributario. - Es aquel en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la administración tributaria, así como las entidades de derecho público con personería propia, cuando la ley les asigna esa calidad expresamente.

Administración tributaria. - Es la entidad que en representación del estado ejerce la función de recaudación y control de los tributos sobre los ciudadanos. Se precisa como función, la que realiza el Estado para determinar y recaudar los tributo, pero comprende incluso otras que se enfocan en la orientación al ciudadano, cultura tributaria y brindar un servicio que facilite el cumplimiento voluntario de la obligación tributaria de los sujetos pasivos.



Amnistía tributaria. - Consiste en aquel beneficio otorgado por las municipalidades, que implica el perdón de las obligaciones tributarias incumplidas sin coste alguno para los deudores tributarios.

Auto avalúo o autoevalúo. – Es el valor asignado a cada bien inmueble por parte de las municipalidades donde se encuentran ubicados, el valor de un bien inmueble lleva el nombre de “valor total de autoevalúo”, o también denominado “base imponible”.

Base imponible. – En términos tributarios, constituye la cuantía sobre la cual se obtiene un impuesto determinado, y/o se aplica la alícuota de tributo.

Base tributaria. - Se considera base tributaria a la cantidad de contribuyentes obligados al cumplimiento tributario. El conjunto de estos contribuyentes se incrementa cada periodo por la misma razón del crecimiento natural de la sociedad y su desarrollo, por el transcurso del tiempo.

Catastro. – Es el inventario de la propiedad inmueble, se constituye en una base de datos, al servicio de la comunidad, se describe las características físicas (superficie, situación, linderos, representación gráfica, año de construcción, uso entre otros aspectos), jurídicas (datos de la propiedad) y económicas (valor del suelo, valor de la construcción, usos)

Contribuyente. – Es aquel que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.

Cultura tributaria. - Es el conocimiento y exigencia de los derechos que tiene como contribuyente, y en especial el acatamiento voluntario de las obligaciones tributarias, o conjunto de valores, creencias y actitudes compartidos por una sociedad respecto a la tributación y a la observancia de las leyes que rigen.



Declaración jurada de impuesto predial. - Es la manifestación ante la administración tributaria sobre el registro o transferencia de predios, en la forma y en los plazos que establece la ley, que servirá para determinar la base imponible de la obligación tributaria.

Deuda tributaria. - Es la suma adeudada al acreedor tributario por los tributos, multas e intereses, y de ser el caso, los intereses que se generan por el acogimiento al beneficio de fraccionamiento o aplazamiento previsto en el Código Tributario.

Deuda de cobranza onerosa. - Deudas cuyo costo de recuperación no justifica su cobranza, la cual consta en las Resoluciones de determinación u orden de pago.

Deudor tributario. – Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

Evasión. - Implica dolo, es decir, la intención de engañar, cometer fraude con la intención de dañar la obtención de recursos del gobierno para el financiamiento de su presupuesto y de las actividades que realice este en beneficio de la sociedad. Es una figura jurídica que consiste en no pagar de forma consciente y voluntaria un impuesto establecido por ley.

Facultad de fiscalización. - Es aquella que ejerce la administración en forma discrecional y que consiste en inspeccionar, investigar y controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración y beneficios tributarios.

Fiscalización. - Es la revisión, control y verificación que realiza la Administración Tributaria respecto de los tributos que administra, sin la necesidad de que el contribuyente lo solicite, verificando de esta forma el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Gerencia de administración tributaria o de rentas. - Es el órgano de línea de la municipalidad, cuya finalidad es administrar los recursos generados por la recaudación



de tributos, poniendo énfasis en aumentar el nivel de cumplimiento voluntario de los contribuyentes

Impuesto predial. - Es un tributo de periodicidad anual, que grava el valor de predios urbanos y rústicos. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la municipalidad donde se encuentra ubicado el predio.

Infracción tributaria. - Es toda acción u omisión que importe la violación de las normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en la legislación tributaria.

Obligación tributaria. - Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria y es exigible coactivamente.

Predio. - Son considerados predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyen partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separados sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

Recaudación. - Facultad de la Administración Tributaria de exigir el pago de los tributos de los cuales es acreedor tributario.

Resolución de determinación. - Acto por el cual la Administración Tributaria pone en conocimiento del deudor tributario el resultado de su labor destinada a controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y establece la existencia del crédito o de la deuda tributaria.

Resolución de multa. - Acto por el cual la Administración Tributaria sanciona una infracción cometida.

Responsable. - Es aquel que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a este.



Tributos. - Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio, sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley. Se clasifican en: impuestos, tasas y contribuciones.



CAPITULO III

METODOLOGÍA

3.1. TIPO Y DISEÑO

La metodología a emplear en el presente informe de trabajo profesional: Será la observación del fenómeno evasión tributaria en su contexto natural, estadístico (cuantitativo), teórico o cualitativo y descriptivo.

3.2. MÉTODOS

- a) **Método Deductivo.** Se aplica la lógica de lo general a lo particular, a través de este método se planteó el problema y los objetivos específicos y llegar a las conclusiones en base a los resultados obtenidos.
- b) **Método Descriptivo.** Método utilizado para describir las causas de la evasión tributaria en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, periodo 2016-2018.
- c) **Método Analítico.** Al analizar y explicar la información recopilada, causas de la evasión y niveles de recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Frontera de Yunguyo; aplicado en el procesamiento de la información e interpretación de datos, que se utilizó durante el desarrollo del informe profesional.
- d) **Método Comparativo.** Método utilizado para comparar los periodos del informe de trabajo profesional: 2016, 2017 y 2018 respecto al nivel de evasión y recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Frontera de Yunguyo.

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

- ❖ **Población.** - Para definir la población se consideró los predios urbanos ubicados dentro del distrito de Yunguyo, siendo estos un total de 5,370



predios, hasta el año 2018, dato proporcionado por la sub gerencia de Catastro (Base que toma en cuenta la Gerencia de administración tributaria).

- ❖ **Muestra.** - Estará constituido por 204 predios, área sub central del Distrito de Yunguyo.

3.4. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Se aplicó las siguientes técnicas:

1. **Análisis de Documentos Escritos:** libros, textos, tesis, normas legales, revistas, folletos, manuales, relacionados al tema materia del informe y los documentos de recaudación de ingresos del impuesto predial proporcionado por la Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Recaudación y Control de la Municipalidad.
2. **Observación Directa:** Aplicada en campo, en la Municipalidad Provincial de Yunguyo Gerencia de Administración Tributaria –Sub Gerencia de Recaudación y Control y los Contribuyentes.
3. **Encuesta:** Cuestionario de preguntas, aplicada a la totalidad de la muestra.

3.5. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS

Se emplearon las siguientes técnicas:

- Recopilación de información
- Elaboración de cuadros de distribución porcentual
- Tabulación de Tablas y Gráficos
- Análisis e interpretación de datos



CAPITULO IV

CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA.

4.1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

El presente informe de trabajo profesional está desarrollado en la Municipalidad Provincial de Frontera de Yunguyo, la misma que se encuentra en la jurisdicción de la Provincia de Yunguyo, ubicada en la Región Puno, en el extremo sur de la República del Perú.

Límites

Por el Norte limita con la provincia de Chucuito, por el Sur limita con la República de Bolivia, por el Oeste limita con el lago Wiñaymarka, por el Este limita con el lago Titicaca.

El territorio tiene una extensión de 289.31 Km².

Densidad poblacional de 189.82 habitantes por kilómetro cuadrado.

Latitud de 16°14'21" S.

Longitud de 69°05'27" O y

Altitud de 3826 m.s.n.m.,

Está a escasos metros de la frontera con la hermana república de Bolivia, hito 21 (Kasani).

Tiene una población de 36,939 habitantes, según los Censos Nacionales 2017, XII de población, VII de vivienda y III de comunidades indígenas.



Temperatura

La temperatura promedio fluctúa entre los 2°C y 16°C, la precipitación anual promedio, según la estación meteorológica

Las precipitaciones obedecen a una periodicidad anual de 4 meses (diciembre a marzo).

Economía

La actividad agropecuaria, pesquera, turismo, artesanía y de comercio son la base de la economía del distrito de Yunguyo, la segunda actividad es el comercio, principalmente por las ferias dominicales en la capital de Distrito donde son comercializados los productos agropecuarios y de consumo (alimentos, vestimentas, otros) y las demás son complementarias, ferias de los días jueves en la ciudad de Yunguyo y feria de Kasani los días sábados)

Accesibilidad

El distrito de Yunguyo tiene acceso terrestre, por la carretera Panamericana Sur pasando por el desvío del Centro Poblado de Chacachaca (Pomata), que se dirige a la ciudad de Yunguyo. Con un tiempo aproximado de 2 horas desde Yunguyo a Puno (141 km).

Lengua

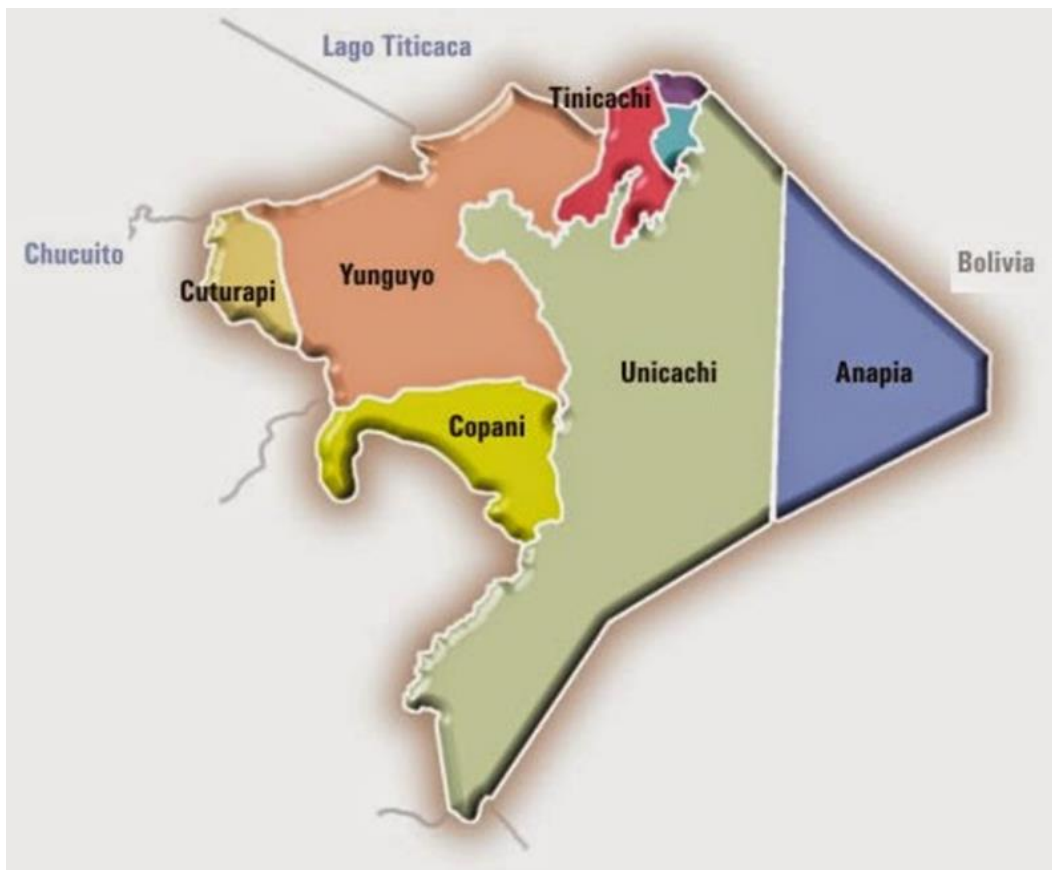
La población del distrito de Yunguyo es bilingüe, de habla aimara y castellano; siendo la lengua predominante el aimara, lengua utilizada en gran parte por las personas que radican en la zona rural.

Cultura

En el distrito de Yunguyo se celebran diversas fiestas patronales en la que participan tanto los pobladores de las zonas urbana y rural, conservando sus tradiciones y costumbres. Entre estas, se puede mencionar las más importantes: Fiesta de San Antonio de Padua (13 de junio), Virgen de la Asunción (15 de agosto), paralelamente en esta festividad se realiza la feria de cerámicas proveniente de Pukará y alasitas; y la Fiesta patronal de San Francisco de Borja, declarado Patrimonio Cultural de la Nación por Resolución Viceministerial N°681-2011-VMPCICMC.

Figura 1

Mapa de Yunguyo



Fuente: Página Web de la Municipalidad de Yunguyo



Descripción de Yunguyo.

Yunguyo era una etnia aymara descendiente de los Urupukinas, luego los Chipres y por último de la cultura Tiahuanaco, asentadas cerca de la capital de Tiahuanaco, en el Istmo conformado por el Titicaca, el Wiñaymarca, el Khaphia y el Juana.

Resulta incontrastable e indudable que el término Yunga Huyo es término típicamente Aymara, como paraje o paso forzoso, que existe desde el surgimiento de los Reynos Aymaras (1200 a. C). Yunga (zona templada, calurosa, forestal o subtropical) y Huyo (canchón, zona de paraje o descanso), tanto para personas como para animales de carga, donde se alimentaban y pernoctaban todos los que viajaban o iban y venían a los Yungas, llevando productos del altiplano y traer de allí, frutas y principalmente la coca, en efecto Yunga Huyo surgió antes de los incas. En tiempo de los incas adquirió mayor importancia y fluidez, puesto que era lugar de paro forzoso a la Isla del Sol (vía Copacabana) a donde los incas iban a rendir culto al Dios Sol, de donde se dice que salieron Manco Cápac y Mama Ocllo para fundar el Cuzco. Yunguyo existe desde el año 1566 en que el gobernador Lope García de Castro, dispuso la reestructuración territorial de la colonia y creó la provincia de Chucuito, con su cabecera Yunga Huyo, pero con el término castellanizado de Yunguyo. Yunguyo, fue y es distrito desde el advenimiento de la República, gracias al Decreto Provisorio de San Martín y a la Constitución de 1823. Yunguyo ya era una población grande, contaba con dos plazas una Masaya y su iglesia en honor a la virgen de la Asunción y otra Arasaya con su iglesia en honor a la virgen Magdalena. En el año de 1910 fue la etapa de crecimiento y apogeo, el comercio se dio de distintos lugares nacionales e internacionales, hizo que llegaran no solo de la provincia de Chucuito, sino de Bolivia, Chile y Argentina, vía Copacabana. Lugar favorable para la agricultura, produce papa, oca, habas, etc.



Yunguyo, alcanzo su tan añorado sueño de ser Provincia, por Ley 24042 dada por el poder legislativo, el 21 de Diciembre de 1984, promulgada por el ejecutivo (presidente Fernando Belaunde Terry) y publicada en el diario oficial El peruano, el 28 de Diciembre de 1984 y entró en función al siguiente año, de modo que a la fecha Yunguyo tiene 35 años de Provincia, tiene siete distritos: Yunguyo capital de distrito, Copani, Cuturapi, Ollaraya, Unicachi, Tinicachi, y el distrito insular de Anapia. (Chalco, M., 2019).

Municipalidad Provincial de Frontera de Yunguyo.

La Municipalidad Provincial de Frontera de Yunguyo, es un órgano de Gobierno local, emanado de la voluntad popular, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con las funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; conforma el sector público nacional y se encuentra en los ámbitos del Sistema Nacional de Control.

Datos generales de la Municipalidad Provincial de Frontera de Yunguyo.

Razón Social: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

RUC: 20192146641

Dirección Legal: Jr. Zepita N°112., Cercado. (Plaza de Armas)

Página Web: www.muniyunguyo.gob.pe

Teléfono: 051- 556027

Autoridades Municipales:

Alcalde: Ing. Leonardo Favio Concori Pilco.

Regidores:

- Leoncio Delgado Centeno



- Carmelo Memecio Sihuayro Quispe
- Gladys Laura Cahuaya
- Carlos Armando Pilco Chata
- Arturo Choque Arucutipa
- Justino Chambi Ucharico
- Pablo Gómez Quiñonez

Objetivos, visión y misión de la Municipalidad PFY.

- Objetivos

Los objetivos estratégicos de la institución constituyen ejes orientadores del presupuesto institucional de apertura 2018, los mismos que son viabilizadores positivos de la gestión institucional y están orientados a los siguientes ejes de desarrollo:

Servicios Sociales y Básicos, Medio ambiente y recursos naturales, desarrollo micro empresarial, desarrollo turístico, gestión administrativa y pública, desarrollo agropecuario competitivo y exportable.

- Visión institucional

“Yunguyo Provincia Turística con identidad cultural, sus servicios sociales se encuentran satisfecho y es reconocido como modelo de desarrollo empresarial competitivo, esta integrado vial y socioeconómicamente con toda su jurisdicción y la macro región sur, respeta el medio ambiente y ejerce una gestión publica transparente”

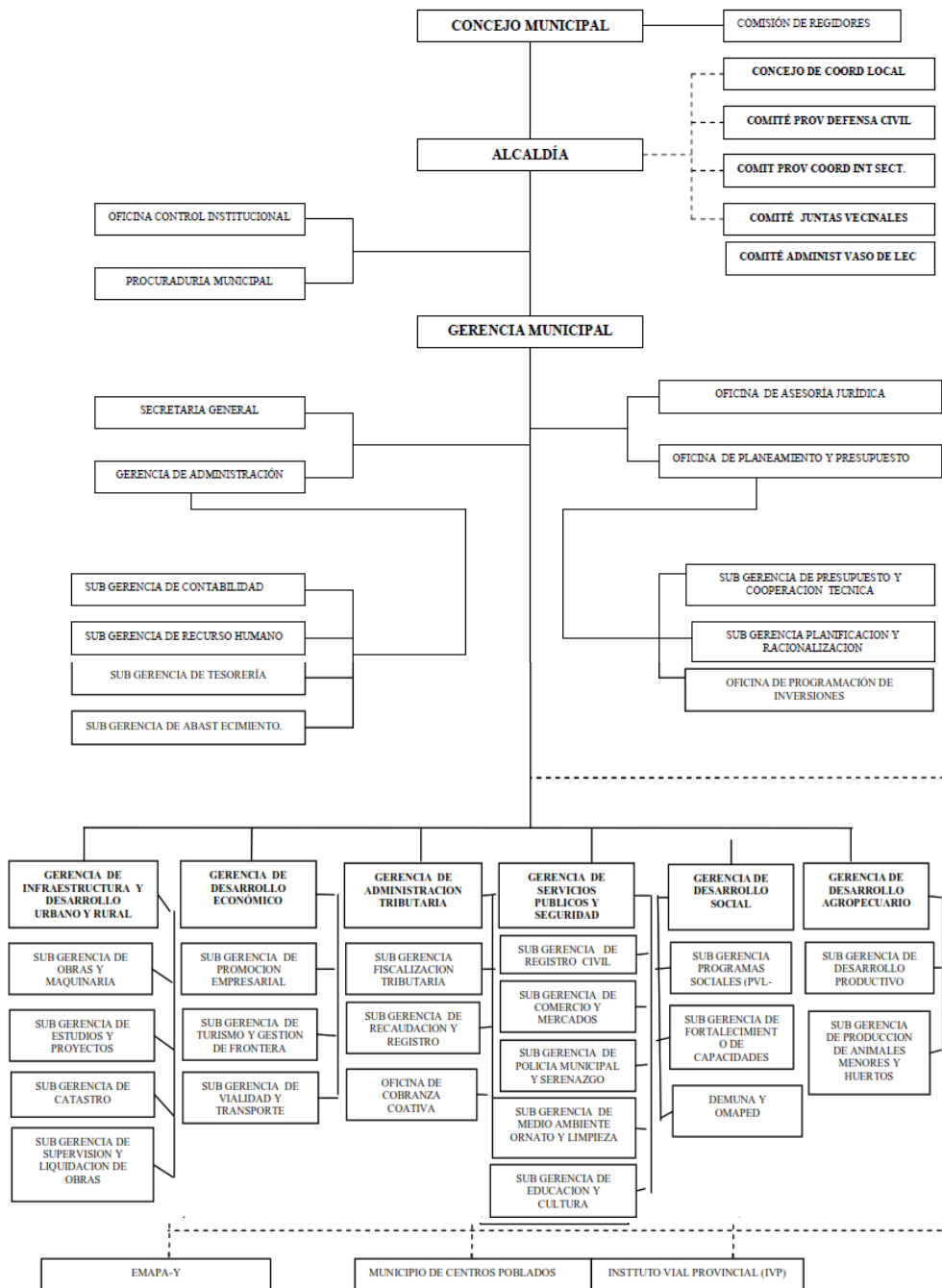


- **Misión institucional**

“La Municipalidad Provincial de frontera de Yunguyo, es una instancia de gobierno local, promotor del desarrollo, con personaría de derecho público, representa al vecino y cuya finalidad es la adecuada prestación de servicios públicos para el desarrollo integral, sostenible, armónico de su circunscripción”

Figura 2

Organigrama estructural de la municipalidad provincial de frontera de Yunguyo.



Fuente: Página Web de la Municipalidad de Yunguyo

CAPITULO V

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

En este capítulo se presenta el análisis e interpretación de los resultados obtenidos, en base a los objetivos planteados en el presente informe, los cuales se muestran a continuación:

5.1. PARA EL OBJETIVO ESPECÍFICO 1

DETERMINAR LAS CAUSAS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FRONTERA DE YUNGUYO, PERIODOS 2016-2018.

Para este objetivo se aplicó la encuesta a contribuyentes, a fin de recabar datos reales y obtener resultados; los cuales se muestran en siguientes tablas:

Tabla 1

Indicador: Cultura Tributaria

Conocimiento del impuesto predial	N° de Contribuyentes					
	2016	%	2017	%	2018	%
Usted tiene conocimiento de: ¿Qué es el impuesto predial?						
SI	78	38	84	41	65	32
NO	126	62	120	59	139	68
TOTAL	204	100	204	100	204	100

Fuente: Encuesta aplicada a contribuyentes de la MPFY.

INTERPRETACIÓN: Según la tabla N°1, en el periodo 2016 el 38% de los contribuyentes respondieron que tienen conocimiento acerca del impuesto predial, mientras que el 62% de los contribuyentes respondieron que no tiene conocimiento del impuesto predial; en el periodo 2017 el 41% de contribuyentes respondieron que tienen

conocimiento del impuesto predial mientras que el 59% de los contribuyentes respondieron que no tiene conocimiento del impuesto predial y en el periodo 2018 el 32% de los contribuyentes respondieron que tienen conocimiento del impuesto predial mientras que el 68% de contribuyentes respondieron que no tienen conocimiento del impuesto predial, observándose que va disminuyendo el número de contribuyentes que tienen conocimiento acerca del impuesto predial en el periodo 2018.

Según los resultados de la encuesta la mayoría de los contribuyentes, no tienen conocimiento acerca del impuesto predial. En efecto esta falta de conocimiento a conducido al incumplimiento de pago del impuesto predial.

DISCUSIÓN: La cultura tributaria es el “Conjunto de información y el grado de conocimientos que un país tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación” (Roca, 2008). Es indiscutible que la falta de cultura tributaria, repercute en la escasa información que tiene el contribuyente sobre la obligación del pago de los impuestos, lo que les conduce a incurrir en evasión del impuesto predial.

Tabla 2

Indicador: Educación Tributaria

Conocimiento del D. Leg. 776., Modific., Ley de Tributación M.	N° de Contribuyentes					
	2016	%	2017	%	2018	%
Usted, ¿Tiene conocimiento acerca del D. Leg 776 y sus modificatorias, Ley de Tributación Municipal?						
SI	45	22	49	24	51	25
NO	159	78	155	76	153	75
TOTAL	204	100	204	100	204	100

Fuente: Encuesta aplicada a contribuyentes de la MPFY.



INTERPRETACIÓN: Según la tabla N°2, en el periodo 2016 el 22% de contribuyentes respondieron que sí tiene conocimiento de la Ley de Tributación Municipal, mientras que el 78% de contribuyentes respondieron que no tiene conocimiento de la ley de tributación municipal; en el periodo 2017 el 24% de contribuyentes respondieron que si tiene conocimiento de la ley de tributación municipal, mientras que el 76% de contribuyentes respondieron que no tiene conocimiento de la ley de tributación municipal y para el año 2018 el 25% de contribuyentes respondieron que si tienen conocimiento de la ley de tributación municipal, mientras que el 75% de contribuyentes respondieron que no tiene conocimiento de la ley de tributación municipal, se observa a su vez un mínimo incremento en los contribuyentes que tiene conocimiento de la ley de Tributación Municipal en el periodo 2018.

Un porcentaje mayor de los contribuyentes aún no tienen conocimiento del Decreto Legislativo N°776 y sus modificatorias, la municipalidad poco hace en promover talleres de información, capacitación y orientación a los contribuyentes sobre la ley de tributación municipal y sus modificatorias para fortalecer la educación tributaria, e inducir al cumplimiento de sus obligaciones tributarias en forma voluntaria.

DISCUSIÓN: La educación como base de la cultura tributaria, ésta representa como el medio más poderoso para transformar las formas de actuar y de pensar de los individuos ¿no es acaso la cultura de una sociedad el resultado de la educación? Es ahí donde encuentra justificación la misión de la educación tributaria y de su interés por los procesos educativos. De ahí que, si dentro de los sistemas educativos existen espacios para temas relativos, a la salud, ambiente, educación vial o educación sobre temas electorales, debe existir un espacio para la formación de la cultura tributaria y la educación fiscal. (Cazar, P., 2011). Es entonces importante proponer la incorporación en el currículo escolar primaria el tema de tributación municipal, mediante proyectos de Ley, estando ello dentro

de su competencia de él Concejo Municipal, artículo 9°, numeral 13, Ley Orgánica de Municipalidades.

Tabla 3

Indicador: Consciencia Tributaria

Cumplimiento de pago del IP.	N° de Contribuyentes					
	2016	%	2017	%	2018	%
Usted, ¿Paga su impuesto predial en las fechas y plazos establecidos?						
SI	86	42	98	48	73	36
NO	118	58	106	52	131	64
TOTAL	204	100	204	100	204	100

Fuente: Encuesta aplicada a contribuyentes de la MPFY.

INTERPRETACIÓN: Según la tabla N°3, en el periodo 2016 el 42% de contribuyentes respondieron que si cumplen con el pago del impuesto predial en las fechas y plazos establecidos, mientras que el 58% de contribuyentes respondieron que no cumple con el pago del IP, en las fechas y plazos establecidos; en el periodo 2017 el 48% de los contribuyentes respondieron que sí cumplen con el pago del IP, en las fechas y plazos establecidos, mientras que el 52% de los contribuyentes respondieron que no cumplen con el pago del IP., en las fechas y plazos establecidos y en el periodo 2018 el 36% de los contribuyentes respondieron que sí cumplen con el pago del IP, en las fechas y plazos establecidos mientras que el 64% de los contribuyentes respondieron que no cumplen con el pago del IP, en las fechas y plazos establecidos. Se observa además que en el periodo 2018 disminuye el porcentaje de contribuyentes que cumplen con el pago del impuesto predial en las fechas y plazos establecidos. Se puede observar que más del 50% de contribuyentes no cumple con el pago del impuesto predial en las fechas y plazos

establecidos, reflejándose la falta de conciencia tributaria en la provincia fronteriza de Yunguyo.

DISCUSIÓN: La conciencia tributaria se entiende como la interiorización en los ciudadanos de los deberes tributarios establecidos por las leyes, para cumplirlas de forma voluntaria, sabiendo que su cumplimiento generará un beneficio común para la sociedad, en la cual están incluidos ellos. (Bonell, R., 2015).

Es indudable que la cultura y conciencia tributaria son causantes en el sistema de recaudación tributaria de la municipalidad, afectando así al pago oportuno del impuesto predial por parte de sus contribuyentes.

Tabla 4

Indicador: Conciencia Tributaria

Importancia de la recaudación del impuesto predial	N° de Contribuyentes					
	2016	%	2017	%	2018	%
¿Usted considera que la recaudación del impuesto predial es importante para cumplir con las necesidades de su localidad?						
SI	94	46	100	49	90	44
NO	110	54	104	51	114	56
TOTAL	204	100	204	100	204	100

Fuente: Encuesta aplicada a contribuyentes de la MPFY.

INTERPRETACIÓN: Según la tabla N°4, en el periodo 2016 el 46% de contribuyentes respondieron que la recaudación del impuesto predial si es importante para cumplir con las necesidades de su localidad, mientras que el 54% de contribuyentes respondieron que la recaudación del IP., no es importante para cumplir con las necesidades de su localidad; para el periodo 2017 el 49% de contribuyentes respondieron que la recaudación del IP.,



sí es importante para cumplir con las necesidades de su localidad, mientras que el 51% de contribuyentes respondieron que la recaudación del impuesto predial no es importante para cumplir con las necesidades de la localidad, y para el periodo 2018 el 44% de contribuyentes respondieron que la recaudación del impuesto predial sí es importante para cumplir con las necesidades de la localidad, mientras que el 56% de contribuyentes respondieron que la recaudación del IP. no es importante para cumplir con las necesidades de la localidad. Estos resultados reflejan que el porcentaje mayor de contribuyentes afirma que la recaudación del impuesto predial no es importante para cumplir con las necesidades de la localidad, es evidente la escasa conciencia tributaria, motivo para incurrir en evasión del pago del impuesto predial.

DISCUSIÓN: Muchos autores sostienen que los contribuyentes evaden menos cuando consideran que reciben bienes y servicios que retribuyen los impuestos pagados. Una versión menos individualista indica que el comportamiento tributario de los contribuyentes mejora cuando la recaudación impositiva financia bienes públicos que éstos aprueban, aunque no necesariamente los beneficien directamente. En efecto la recaudación del impuesto predial debe ser reflejada en servicios. Myles y Naylor (1996).

Tabla 5

Indicador: Conocimiento de las sanciones por incumplir con el pago del IP.

Conocimiento de sanción por incumplir con el pago del IP.	N° de Contribuyentes					
	2016	%	2017	%	2018	%
¿Sabe usted, que incumplir con el pago del impuesto predial es sancionado?						
SI	71	35	75	37	65	32
NO	133	65	129	63	139	68
TOTAL	204	100	204	100	204	100

Fuente: Encuesta aplicada a contribuyentes de la MPFY.

INTERPRETACIÓN: Según la tabla N°5, en el periodo 2016 el 35% de contribuyentes respondieron que sí saben que incumplir con el pago del IP, es sancionado, mientras que el 65% de los contribuyentes respondieron que no saben que incumplir con el pago del IP. es sancionado; para el periodo 2017 el 37% de los contribuyentes respondieron que si saben que incumplir con el pago del impuesto predial es sancionado, mientras que el 63% de los contribuyentes respondieron que no saben que incumplir con el pago del IP, es sancionado y para el periodo 2018 el 32% de los contribuyentes respondieron que si saben que incumplir con el pago del impuesto predial es sancionado mientras que el 68% de los contribuyentes respondieron que no saben que incumplir con el pago del IP, es sancionado. Es evidente el desconocimiento sobre las sanciones que acarrea el incumplimiento de las obligaciones tributarias y que estos son para el financiamiento del presupuesto y/o contribuir con el sostenimiento de los servicios públicos y planes de inversión pública, en beneficio de la sociedad de la que son parte.

DISCUSIÓN: La cultura tributaria está establecida por dos aspectos, uno de carácter legal y otro de carácter ideológico; desde el punto de vista legal se tiene al riesgo de ser obligado, controlado y sancionado por incumplimiento de sus obligaciones tributarias, y desde la óptica ideológica está referida al grado de satisfacción de los ciudadanos porque los recursos que aportan son utilizados correctamente y que una parte de estos les es retornada por la vía de servicios públicos razonables. (Amasifuén M., 2015).

Tabla 6

Indicador: Beneficio Tributario

Beneficio de amnistía Tributaria	N° de Contribuyentes					
	2016	%	2017	%	2018	%
¿Usted, para pagar su impuesto predial espera el beneficio de amnistía que otorga la Municipalidad?						
SI	120	59	124	61	133	65
NO	84	41	80	39	71	35
TOTAL	204	100	204	100	204	100

Fuente: Encuesta aplicada a contribuyentes de la MPFY.

INTERPRETACIÓN: Según la tabla N°6, en el periodo 2016 el 59% de contribuyentes respondieron que esperan el beneficio de amnistía que otorga la municipalidad, mientras que el 41% de contribuyentes respondieron que no esperan el beneficio de amnistía; para el periodo 2017 el 61% de los contribuyentes respondieron que esperan el beneficio de amnistía, mientras que el 39% de contribuyentes respondieron que no esperan el beneficio de amnistía y para el periodo 2018 el 65% de contribuyentes respondieron que esperan el beneficio de amnistía, mientras que el 35% de contribuyentes respondieron que no esperan el beneficio de amnistía. Como se puede observar que entre los periodos 2016 al 2018, va en aumento los contribuyentes que esperan el beneficio de amnistía tributaria



que otorga la municipalidad. Al otorgar este beneficio a los contribuyentes omisos o evasores indirectamente se desmotiva al contribuyente cumplidor e induce al incumplimiento de su obligación tributaria dentro los plazos y fechas establecidas, por consiguiente, aumenta el número de contribuyentes omisos o evasores, es decir el contribuyente cumplido pasan al grupo de evasores.

DISCUSIÓN: Es posible prever como la amnistía desmotiva a los contribuyentes cumplidores regulares, con amnistías frecuentes enerva la conducta de los contribuyentes cumplidores al ver que son mejor tratados, legal y administrativamente a los omisos y evasores tributarios, Y desde otra óptica, pero con igual signo negativo, con la amnistía la administración tributaria demuestra su incapacidad para identificar, detectar y perseguir las capacidades contributivas, así como la ineficiencia de sus funciones administrativas, fiscalizadoras y controladoras. (Sotelo E., 2010).

Otro al señalar: Que se incluyen también sistemas de condonación o amnistía tributaria, con las que se premian al contribuyente incumplidor en perjuicio del contribuyente cumplidor afectando por ende la consciencia tributaria. (Cosulich J., 1993).

Tabla 7

Indicador: Transparencia de la Gestión Municipal

Motivo de la evasión tributaria	N° de Contribuyentes					
	2016	%	2017	%	2018	%
¿Usted, cree que el motivo por el que no cumple con su obligación tributaria, es porque sus pagos no son utilizados correctamente?						
SI	118	58	114	56	126	62
NO	86	42	90	44	78	38
TOTAL	204	100	204	100	204	100

Fuente: Encuesta aplicada a contribuyentes de la MPFY.

INTERPRETACIÓN: Según la tabla N°7, en el periodo 2016 el 58 % de contribuyentes respondieron que sí, no cumplen con su obligación tributaria porque sus pagos no son utilizados correctamente, mientras que el 42% respondieron que el motivo por el que no cumplen con su obligaciones tributarias no es porque sus pagos no son utilizados correctamente; en el periodo 2017 el 56% de contribuyentes respondieron que sí, no cumplen con su obligación tributaria porque sus pagos no son utilizados correctamente, mientras que el 44% respondieron que el motivo por el que no cumplen con su obligación tributaria, no es porque sus pagos no son utilizados correctamente y en el periodo 2018 el 62% de contribuyentes respondieron que sí, no cumplen con su obligación tributaria porque sus pagos no son utilizados correctamente, mientras que el 38% respondieron que el motivo por el que no cumplen con su obligación tributaria, no es porque sus pagos no son utilizados correctamente.

DISCUSIÓN: Los países de Latinoamérica en su mayoría son menos responsables con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, la conducta social es adversa con

referencia al pago de impuestos, optando por conductas de rechazo, resistencia y evasión tributaria, las cuales se “justifican”, descalificando la gestión de la administración pública, la ineficiencia, falta de transparencia y corrupción en el manejo de los recursos del estado. Es por ello que la solución a este grave problema debe abordarse desde el punto de vista social, inculcando valores éticos y morales desde la educación básica de los individuos. (UNESCO – 2001). En efecto la educación, y conciencia tributaria son las causas primarias de la conducta de evasión.

Tabla 8

Indicador: Fiscalización Tributaria

Fiscalización tributaria	N° de Contribuyentes					
¿Ha recibido usted, fiscalizadores de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, en los años 2016, 2017 y 2018?	2016	%	2017	%	2018	%
SI	61	30	65	32	59	29
NO	143	70	139	68	145	71
TOTAL	204	100	204	100	204	100

Fuente: Encuesta aplicada a contribuyentes de la MPFY.

INTERPRETACIÓN: Según la tabla N°8, en el periodo 2016 el 30% de los contribuyentes respondieron haber recibido fiscalizadores de la municipalidad, mientras que 70% de los contribuyentes respondieron no haber recibido fiscalizadores de la municipalidad; para el periodo 2017 el 32% de los contribuyentes respondieron haber recibido fiscalizadores de la municipalidad, mientras que 68% de los contribuyentes respondieron no haber recibido fiscalizadores de la municipalidad y para el periodo 2018 el 29% de los contribuyentes respondieron haber recibido fiscalizadores de la



municipalidad, mientras que 71% de los contribuyentes respondieron no haber recibido fiscalizadores de la municipalidad. Es evidente que la escasa actividad de fiscalización no permite identificar a los contribuyentes omisos, así como mayores áreas construidas para generar nuevas deudas tributarias y por tanto mayor cartera de cobranza que incrementa el nivel de recaudación del impuesto predial, en la comuna local de Yunguyo.

DISCUSIÓN: La fiscalización tributaria permite a la administración tributaria municipal generar en los contribuyentes la percepción de que al incumplir con sus obligaciones tributarias se exponen al riesgo de ser sancionados. La percepción de riesgo se producirá en la medida en que los programas de fiscalización que se implementen y ejecuten estén acompañados de una adecuada campaña de difusión e información. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2015).

Los sistemas de control deben estar orientados a crear un verdadero riesgo y deben ser efectivos, donde haya un bajo nivel de cumplimiento tributario. En efecto la administración tributaria debe ser eficiente y efectiva en la aplicación de las sanciones, con medidas ejemplares que conduzca hacia un cambio de conducta del contribuyente.

5.2. PARA EL OBJETIVO ESPECÍFICO 2

ANALIZAR EL NIVEL DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FRONTERA DE YUNGUYO, PERIODOS 2016-2018.

Para el objetivo específico 2., se ha realizado el análisis de documentos y datos, de la información obtenida de la Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario de la municipalidad, los que se muestra en las tablas siguientes:

Tabla 9

La recaudación anual de los impuestos municipales en la municipalidad provincial de frontera de Yunguyo.

Indicadores:

- *Ingreso Anual de Recaudación Tributaria*
- *Recaudación Anual de los Impuestos Municipales*

CONCEPTO	PERIODOS Y PORCENTAJES					
	2016 (S/)	%	2017 (S/)	%	2018 (S/)	%
Impuesto Predial	148,370	85.53	151,968	84	147,899	91
Impuesto de Alcabala	23,902	13.78	26,256	15	11,084	7
Impuesto al patrimonio Vehicular	1,207	0.69	2,707	1	4,067	2
Impuesto a Apuestas	0.00	-	0.00	-	0.00	-
Impuesto a los Juegos	0.00	-	0.00	-	0.00	-
Impuesto a Esp. No Deportivos	0.00	-	0.00	-	0.00	-
TOTAL:	173,479	100	180,931	100	163,050	100

Fuente: Gerencia de Administración Tributaria MPFY.

INTERPRETACIÓN: En la tabla N°9, se muestra un análisis comparativo de la recaudación de los impuestos municipales, en relación a la recaudación del impuesto predial. Apreciándose que el impuesto predial genera mayor recaudación de impuestos municipales en la Municipalidad Provincial de Frontera de Yunguyo. En el periodo 2016



la recaudación del impuesto predial fue del 85.53%, seguidos del impuesto de alcabala con el 13.78%, impuesto al patrimonio vehicular con el 0.69%, y los impuestos a las apuestas, impuesto a los juegos e impuesto a los espectáculos públicos no deportivos la recaudación fue de 0.00; en el periodo 2017 la recaudación del impuesto predial fue del 84%, seguidos del impuesto de alcabala con el 15%, impuesto al patrimonio vehicular con el 1% y los impuestos a las apuestas, impuesto a los juegos e impuesto a los espectáculos públicos no deportivos la recaudación fue de 0.00 y en el periodo 2018 la recaudación del impuesto predial fue del 91%, seguidos del impuesto de alcabala con el 7%, impuesto al patrimonio vehicular con el 2%, y los impuestos a las apuestas, impuesto a los juegos e impuesto a los espectáculos públicos no deportivos la recaudación fue de 0.00 .

Según estos resultados se afirman, que el impuesto predial es uno de los impuestos que genera mayores ingresos en relación a los otros impuestos de la municipalidad, por lo tanto, el impuesto predial es una importante fuente de ingresos económicos para la municipalidad. En efecto es fundamental incrementar el nivel de recaudación del impuesto predial; recursos económicos que permitirá a la municipalidad cumplir con sus objetivos institucionales, en la atención de los servicios públicos y los planes de inversión pública que demande la sociedad de Yunguyo.

Tabla 10.

Contribuyentes que no cumplieron con el pago del impuesto predial dentro los plazos establecidos

Indicadores:

- Nro. de Contribuyentes Inscritos

- Nro. de Contribuyentes cumplidores

- Nro. de Contribuyentes Evasores

CONCEPTO	PERIODOS Y PORCENTAJES					
	2016	%	2017	%	2018	%
CONTRIBUYENTES INSCRITOS.						
CONTRIBUYENTES	5370	100	5370	100	5370	100
QUE PAGARON.						
CONTRIBUYENTES	1329	24.75	1536	28.60	1237	23.04
EVASORES (POR DIFERENCIA).						
CONTRIBUYENTES	4041	75.25	3834	71.40	4133	76.96

Fuente: Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario.

INTERPRETACIÓN: En la tabla N°10, de acuerdo a la información obtenida de la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario, en el periodo 2016, de 5370 contribuyentes inscritos solo pagaron 1329 contribuyentes, estableciéndose por diferencia resulta 4041 contribuyentes que son evasores que representa una pérdida de 75.25%; en el periodo 2017, de 5370 contribuyentes inscritos solo pagaron 1536 contribuyentes, estableciéndose por diferencia resulta 3834 contribuyentes que son evasores que representa una pérdida de 71.40% y en el periodo 2018, de 5370 contribuyentes inscritos

solo pagaron 1237 contribuyentes, estableciéndose por diferencia resulta 4133 contribuyentes que son evasores que representa una pérdida de 76.96%; observándose además un incremento en el número de contribuyentes evasores en el periodo 2018.

Es evidente que no existe un adecuado control en la recaudación del impuesto predial, ya que, a consecuencia de la escasa cultura tributaria, educación tributaria y consciencia tributaria, los contribuyentes no cumplen con sus obligaciones tributarias en este caso del pago del impuesto predial.

Corrobora a esto al señalar que la evasión disminuye cuando existen: mayores sanciones, disciplina fiscal y eficiencia en el monitoreo. Lara Pulido, Jorge A. (2007)

Tabla 11

La evasión genera pérdida en la recaudación del impuesto predial

Indicador: Probable Recaudación del Impuesto Predial o Recaudación que se debía percibir.

CONCEPTO	PERIODOS MONTOS Y PORCENTAJES		
	2016	2017	2018
RECAUDACIÓN EFECTIVA DEL IMPUESTO PREDIAL	148,370	151,968	147,899
CONTRIBUYENTES QUE NO PAGARON EN PORCENTAJE (%)	75.25	71.40	76.96
EVASIÓN TRIBUTARIA - PERDIDA	111,648.43	108,505.15	113,823.07
PROBABLE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL O RIP, Q SE DEBÍA PERCIBIR	260,018.43	260,473.15	261,722.07

Fuente: Sub Gerencia de Recaudación y control Tributario



INTERPRETACIÓN: En la tabla N°11, se muestra la determinación del nivel de evasión tributaria sobre la base del porcentaje de los contribuyentes que no pagaron el impuesto predial, perdida en la recaudación y la recaudación que se debía percibir en caso de no haberse incurrido en evasión tributaria; en el periodo 2016 la recaudación efectiva fue de S/.148,370 nuevos soles y la perdida fue de S/.111,648.43 nuevos soles; en el periodo 2017 la recaudación efectiva fue de S/.151,968 nuevos soles y la perdida fue de S/ 108,505.15 nuevos soles y en el periodo 2018 la recaudación efectiva fue S/ 147,899 soles y la perdida fue de S/ 113,823.07 soles, observándose mayor pérdida en el periodo 2018.

Según los resultados se tiene que los montos dejados de recaudar a consecuencia de la evasión tributaria, significa pérdida de ingresos para la Municipalidad Provincial de Frontera de Yunguyo.

DISCUSIÓN: Los factores tributarios son aquellos elementos o circunstancias presentes en los contribuyentes que aportan, junto con otras cosas a producir una baja recaudación tributaria. Cada uno de los factores determinantes debe ser específicamente contemplado en los modelos de proyección de recursos tributarios y en el análisis que se efectúe sobre su evolución en el tiempo. (Quichca Caso, 2014). Las causas determinantes de la evasión tributaria y su influencia en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Frontera de Yunguyo son indudablemente la falta de cultura, educación y conciencia tributaria de los contribuyentes (causa externa) y la escasa actividad de fiscalización por parte de la administración tributaria (causa interna).

Tabla 12

Análisis de la evasión tributaria y su influencia en la recaudación del impuesto predial.

CONCEPTO	2016	%	2017	%	2018	%
Indicadores: Número de contribuyentes inscritos, contribuyentes que pagaron y contribuyentes evasores.						
Número de contribuyentes inscritos	5370	100	5370	100	5370	100
Número de Contribuyentes que pagaron	1329	24.75	1536	28.60	1237	23.04
Número de contribuyentes evasores	4041	75.25	3834	71.40	4133	76.96
Indicadores: Recaudación Tributaria Anual Efectiva Perdida por evasión						
Recaudación Anual Efectiva del Impuesto Predial	S/. 148,370	% 100	S/. 151,968	% 100	S/ 147,899	% 100
Evasión/Perdida	111,648.43	75.25	108,505.15	71.40	113,823.07	76.96

Fuente: Sub Gerencia de Administración Tributaria

INTERPRETACIÓN: En la tabla N°12, se muestra de la información obtenida de la Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario de la Municipalidad Provincial de Frontera de Yunguyo, el análisis cuantitativo de la evasión tributaria en términos porcentuales para cada periodo. En el periodo 2016 se tiene 5370 contribuyentes inscritos, que representan el 100%, de los cuales 1329



contribuyentes pagaron el impuesto predial que representan el 24.75%, el restante de 4041 son contribuyentes evasores que representan el 75.25% que implica una pérdida de S/.111,648.43 nuevos soles; en el periodo 2017 se tiene igual 5370 contribuyentes inscritos que representan el 100%, de los cuales 1536 contribuyentes pagaron su impuesto predial que representan el 28.60%, el restante de 3834 son contribuyentes evasores que representan el 71.40% que implica una pérdida de S/ 108,505.15 nuevos soles y en el periodo 2018 se tiene igual 5370 contribuyentes inscritos que representan el 100%, de los cuales 1237 contribuyentes pagaron su impuesto predial que representan el 23.04%, el restante de 4133 son contribuyentes evasores que representan el 76.96% que implica una pérdida de S/ 113,823.07 soles.

Según estos resultados, se observa que el nivel de evasión tributaria se incrementó considerablemente en el periodo 2018, a 76.96% y tiene una influencia negativa en la recaudación del impuesto predial, al mantenerse el número de contribuyentes inscritos, por tanto se tiene que a mayor porcentaje y/o número de contribuyentes evasores disminuye el nivel de recaudación y aumenta la pérdida. En efecto es evidente que la evasión tributaria influye negativamente en la recaudación del impuesto predial, haciendo insostenible el nivel de ingresos propios de la Municipalidad Provincial de Frontera de Yunguyo, pues ello hace que no se cumpla con los objetivos institucionales, atentando por ende con su desarrollo.

5.3 PARA EL OBJETIVO ESPECÍFICO 3

PROPONER ESTRATEGIAS ADECUADAS ORIENTADAS A REDUCIR LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y OPTIMIZAR LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO.

La administración tributaria tiene como objetivo la maximizar el pago voluntario, para ello es necesario plantear estrategias adecuadas.

Plan de acción

Al haber realizado un análisis teórico, legal y técnico que sustenta el Impuesto Predial, y en función de las respuestas de los contribuyentes de la Municipalidad, es necesario elaborar un plan de acción a corto y mediano plazo en forma integral y coordinada para reducir la evasión del Impuesto Predial en el futuro.

Diagnostico

Del análisis desarrollado en el capítulo V, 5.1., se ha identificado las causas que generaron la evasión tributaria, debido a una ineficiente administración tributaria, que radica en el poco interés de los gobiernos locales de turno en estimular su potencial tributario, en la jurisdicción municipal con una creciente expansión poblacional y comercial.

Estrategias a desarrollar

La propuesta obedece a la necesidad de mejorar y de hacer sostenible el nivel de ingresos de la municipalidad (autonomía económica).



Estrategias a corto plazo

- Promover, coordinar y ejecutar un programa de educación, cultura y conciencia tributaria dirigido a los contribuyentes y estudiantes para disminuir la evasión del impuesto predial. Además, merituar la inclusión en los textos de los currículos escolares, temas tributarios y la importancia que tienen el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
 - Responsable: Gerencia de Administración Tributaria
 - Ejecución: Gerencia de Administración Tributaria.
 - Evaluación: Gerencia Municipal.

- Actualizar constantemente el tema de impuestos municipales, en especial la plataforma del impuesto predial, de la Página Web de la Municipalidad Provincial de Frontera de Yunguyo, con la finalidad de crear interacción virtual con los contribuyentes y brindar información actualizada, útil y amplia sobre el mencionado impuesto, que ayude a despejar las dudas de los contribuyentes.
 - Responsable: Gerencia de Administración Tributaria
 - Ejecución: Oficina de Soporte Técnico
 - Evaluación: Gerencia de Administración Tributaria

- Proponer suscripción de convenio con COFOPRI., para implementar el catastro urbano multifinalitario del Distrito de Yunguyo, Ley N°30711, Ley que establece medidas complementarias, artículo 4°. CATASTRO URBANO DE CAPITALES DE PROVINCIA Y DISTRITOS, D.S. N°005-2019-VIVIENDA, artículo 5.1. Suscrito el Convenio con las Municipalidades COFOPRI implementa, gestiona y ejecuta las acciones



de levantamiento o actualización catastral del ámbito urbano de la jurisdicción municipal.

- Responsable: Sub Gerencia de Catastro
- Ejecución: Sub Gerencia de Catastro (monitoreo hasta la conclusión)
- Evaluación: Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

➤ Proponer la Implementación de la Oficina de Cobranza, para que cumpla con cada uno de los procesos de cobranza en cada una de sus etapas recomendadas en los manuales para la mejora de la recaudación del impuesto predial elaborado por el MEF.

- Responsable: Gerencia de Administración Tributaria
- Ejecución: Sub Gerencia de Racionalización y Recursos Humanos
- Evaluación: Gerencia de Administración Tributaria.

El objetivo es lograr que los contribuyentes cumplan con la obligación tributaria durante el proceso de cobranza ordinaria, teniendo en cuenta que el proceso de cobranza coactiva demanda más tiempo y es más costoso.

➤ Reconocimiento público acompañado por un sistema de incentivos que ayuden a cambiar la percepción de los ciudadanos en relación a la importancia de cumplir con el pago del impuesto, a través de:

- Premios de paquetes escolares y mochilas en el mes de enero.
- Exoneración de arbitrio municipal de limpieza pública por un año.
- Sorteos de artefactos eléctricos como: Lavadoras, Refrigeradoras y televisores.



(La durabilidad del premio también le da persistencia al cambio de comportamiento)

Estrategia a mediano plazo.

- “Propuesta para la Realización de un Programa de Fiscalización Tributaria Selectiva, y/o Masiva dirigida a Pequeños, Medianos y Principales Contribuyentes” plasmada en una Directiva (Documento de Gestión)
 - Responsable: Sub Gerencia de Recaudación-Control y Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.
 - Ejecución: Gerencia de Recaudación-Control y Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.
 - Evaluación: Gerencia de Administración Tributaria.



CONCLUSIONES

De acuerdo con los resultados obtenidos se concluye:

PARA EL OBJETIVO ESPECIFICO 1.

PRIMERO: Del análisis de los resultados se determina que el desconocimiento de las obligaciones tributarias, se debe a la carencia de Educación, Cultura y Conciencia Tributaria por parte de los contribuyentes, constituyéndose en las causas predominantes de la evasión tributaria en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Frontera de Yunguyo.

SEGUNDO: Según los indicadores de fiscalización, en una muestra de 204 contribuyentes, más del 50% de los contribuyentes respondieron que no fueron fiscalizados, en efecto la administración tributaria de la Municipalidad no cumple con los procesos de Fiscalización facultados por la legislación tributaria. Cuya inaplicabilidad imposibilita detectar a los evasores e imponer las sanciones que corresponde para desincentivar esta conducta deliberada de los contribuyentes. Contrariamente se otorga amnistías tributarias hasta en dos oportunidades durante el año, lo cual genera a largo plazo interiorizar una cultura de no pago por parte de los contribuyentes, sistema que premia al contribuyente incumplidor en perjuicio del contribuyente cumplidor, afectando además la conciencia tributaria.

PARA EL OBJETIVO ESPECIFICO N°2.

TERCERO: La Municipalidad Provincial de Frontera de Yunguyo, en el periodo 2016 alcanzó el 85.53% de recaudación del impuesto predial, 13.78% de impuesto de alcabala y 0.69 % de impuesto al patrimonio vehicular; en el



periodo 2017 alcanzó el 84% de recaudación del impuesto predial, 15% de impuesto de alcabala y 1% de impuesto al patrimonio vehicular y en el periodo 2018 alcanzó el 91% de recaudación del impuesto predial, 7% de impuesto de alcabala y 2% de impuesto al patrimonio vehicular; habiéndose alcanzado el mayor porcentaje en el periodo 2018, por consiguiente el nivel de recaudación del impuesto predial es uno de los impuestos que genera mayores ingresos a la Municipalidad Provincial de Frontera de Yunguyo.

CUARTO: Se ha determinado que: en el periodo 2016, los contribuyentes evasores representan el 75.25%, lo cual implica una pérdida de S/.111,648.43 nuevos soles; en el periodo 2017, los contribuyentes evasores representan el 71.40%, lo cual implica una pérdida de S/. 108,505.15 nuevos soles y en el periodo 2018, los contribuyentes evasores representan el 76.96%, lo cual implica una pérdida de S/ 113, 823.07 soles. En efecto en el periodo 2018 se generó mayor pérdida en relación al monto de la recaudación que se debía percibir. Los importes dejados de recaudar representan una pérdida valiosa debido a la evasión tributaria, por tanto, esta influye negativamente en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Frontera de Yunguyo. Es más, esta pérdida, distorsiona el sistema tributario, al desnaturalizar la equidad vertical y horizontal del impuesto, haciendo que el contribuyente evasor obtenga ventajas significativas frente al contribuyente cumplidor.



RECOMENDACIONES

PRIMERA. La municipalidad a través de la Gerencia de la Administración Tributaria, debe realizar, programas permanentes de difusión tributaria, campañas de sensibilización a través de medios de comunicación social (redes sociales, televisión y radio), cartas informativas a domicilio, publicaciones de cartillas, folletos claros y de fáciles comprensión, llamativos y guías de cumplimiento acompañadas a las declaraciones juradas, con la finalidad de formar una educación y cultura tributaria que conduzca a reducir la evasión tributaria e incrementar el nivel de recaudación del impuesto predial.

SEGUNDA. La Municipalidad Provincial de Yunguyo a través de la sub gerencia de Recursos Humanos, programe cursos de capacitación para el personal de la administración tributaria, a fin de garantizar una eficiente administración de tributos orientada a optimizar la recaudación del impuesto predial, teniendo en cuenta que este impuesto genera mayores ingresos económicos a la municipalidad.

TERCERA. La Municipalidad Provincial de Yunguyo debe implementar las propuestas alcanzadas con la finalidad de reducir el nivel de evasión tributaria con respecto al impuesto predial, de manera que esto se revierta con el incremento de la recaudación del impuesto predial que le permita cumplir con los objetivos institucionales planteados, en pro de un desarrollo económico sostenible, que le permita atender los servicios públicos de acuerdo con las necesidades de los ciudadanos de la población de Yunguyo.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aldana Gomes S.L.& Paucar Tovar E.B., (2014) *Análisis de estrategias Tributarias aplicadas para la recaudación de tributo en la intendencia Regional de Junín*, tesis de grado Universidad Nacional del Centro, Huancayo Perú, (p.42-43)
- Alfaro Limaya J., (2010) *Oficina de Rentas o Administración Tributaria, Manual Manual de Tributación Municipal*, Marketing Consultores S.A.
- Alfaro Limaya, J. & Claros Cohaila R., (2007) *Manual de Gestión Municipal*; Edit. Instituto de Estudios de Administración Municipal, Lima 1era. Edición, (p.189-190)
- Amasifuén Reátegui M. (2015, octubre) *Importancia de la Cultura Tributaria en el Perú*, UPU. Tarapoto, volumen I, #1, P.75)
- Bonell Colmenero R. (2015) *Concienciación Cívico Tributario en el Siglo XXI*, Armario Jurídico Económico Esequialence XLVII (2015)181-202/ISSN: 113536775009645(pdf).
- Bonilla Sabá E.C. (2014) *La cultura tributaria como herramienta de política Fiscal: la experiencia de Bogotá*, facultad de ciencias económicas e Instituto de Estudios Urbanos, [https //revista.unal.edu.co/index-php/revcep/artic](https://revista.unal.edu.co/index-php/revcep/artic).
- Cazar P. (2011) *Cultura Tributaria en el Ecuador*, TICS.
- Código Tributario (2005 abril), *Centro de Investigación Jurídica Contable S.A.* Lima Perú, edit. Santa Rosa, (p.18-19)
- Condori, Limachi (2012) *Determinación de las causas que influyen en la evasión y la Morosidad de la recaudación del Impuesto Predial en la municipalidad Provincial de Yunguyo*, periodo 2011-2012, Universidad Nacional del Altiplano – Puno.
- C.G.R., García Riega A.J., *Mayor Organización Municipal*, [https://apps. Contraloría.gob.pe](https://apps.contraloria.gob.pe)
- Corredor Corrales M.Y., (2007) *La cultura Tributaria Municipal – Diagnostico en la Parroquia el valle del Municipio Bolivariano del Distrito Capital*. <http://www.eumod.net/cursecon/ecolat/ec/2207>.
- Cosulich Ayala J., (1993 noviembre) *La evasión tributaria*, Proyecto Regional de política fiscal /CEPAL-ONUD. Naciones Unidas Comisión Económica para América Latina y el Caribe- Santiago de Chile LC/L787, (p.9-10-11-12)



- Centro Interamericano de Administración Tributaria (2012 setiembre) *Estimación del incumplimiento tributario en América Latina 2000-2010*, Dirección de Estudios de Investigación tributaria, documento de trabajo N°3
- CIAT. (2011 marzo) *Manual de Administración Tributaria, Recaudación*, https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista_7/modelod_del_sistema_recaudación_ciat.pdf.
- Chalco Reyes M., (2017) *Los Aymaras del Altipplano “Yunguyo Querido”*
- Erba D. A. y Piumetto M., (2014) *Catastro Territorial Multifinalitario* [Lincolnst.edu/publications/working-papers/catastro-territorial-Multifinalitario, help@lincolnst.edu](http://lincolnst.edu/publications/working-papers/catastro-territorial-Multifinalitario_help@lincolnst.edu)
- Erba D. A., (2007) *Catastro Multifinalitario Aplicado a la definición de políticas de Suelo Urbano*. Cambridge MA, EEUU: Lincoln Institute of LandPolicy <http://www.lincolnst.edu/pubs>.
- Godoy Peralta, M. G., (2015) “*Desarrollo de la Cultura Tributaria en el Ecuador y su Impacto en la Recaudación Tributaria periodo: 2011-2014*”.[Repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/7868/1/IUH-DR.%20GODOY%20PERALTA-AGOSTO%202015.pdf](http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/7868/1/IUH-DR.%20GODOY%20PERALTA-AGOSTO%202015.pdf).
- Malvestiti D., Pagani P.J., (1998 mayo) *Pautas para un Mejoramiento de la Relación Fisco Contribuyente*, boletín, AFIP N°10 http://www.inforjus.gob.ar/doctrina/daic990194-malvestiti-pautaspara_un_mejoramamiento.htm.
- Mamani Luna S.L., (2013) *La fiscalización tributaria y su incidencia en la Recaudación del Impuesto predial, en la Municipalidad Provincial de Puno*. Periodo 2012-2013. Universidad Nacional del Altiplano -Puno.
- Ministerio de Economía y Finanzas, (2012, octubre) *Facultades de la Administración Tributaria*, Taller de Inducción sobre Técnicas para la mejora de la Recaudación del impuesto predial, www.mef.gob.pe
- Ministerio de Economía y Finanzas (2015, abril) *Cobranza, Manuales para La mejora de la Recaudación del Impuesto Predial*, Dirección General De ingresos públicos, 2da. Edición, Biblioteca Nacional del Perú N°05582, (p.11 19,20, 21)
- Ministerio de Economía y Finanzas (2015, abril) *Fiscalización, Plan de Incentivo a la Mejora de la Gestión y Modernización* 2da. Edición, Biblioteca Nacional del Perú N°05582, (p.11,12,13)
- Roca Ruano C. (2008) *La formación de la Cultura tributaria representa en el Largo plazo, una de las bases mas solidas y confiables en la que puede sustentarse la Recaudación*



Rodrigo Delgado B.L., (2015) *La Educación Tributaria como medida para Incrementar la recaudación fiscal en la ciudad de Chota*, Universidad De Cajamarca.

Sotelo E.,(2010 mayo 19) *Las Amnistías Tributarias, Enfoque Derecho Tributario*.
Enfoquederecho.com/2010/05/19/Las amnistías Tributarias.

Vera Novoa, M.R. (2017) *Sistema Tributario Municipal en el Perú*, Edit. Instituto Pacífico SAC

Normas Legales:

Constitución Política del Perú

Decreto Legislativo N°776 - *Ley de Tributación Municipal* / Decreto Supremo N°156-2004-EF., TUO., de la *Ley de Tributación Municipal y modificatorias*.

Decreto Legislativo N°816-EF., *Nuevo Código Tributario* y D.S. N°0133-2013-EF. TUO.

Ley N°27972, *Ley Orgánica de Municipalidades*, 06 de mayo del año 2003.

Ley N°26979, *Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva*/ Decreto Supremo N°018-2008-JUS.



ANEXOS



Anexo 1

ENCUESTA: AL CONTRIBUYENTE / PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

Señor (a):

Su aporte será valioso, para identificar su conocimiento y el cumplimiento de pago del impuesto predial a la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

Instrucción:

Por favor sírvase dar respuesta al cuestionario propuesto, marcando con un aspa (X) la alternativa que considere correcta y verás, pero con sinceridad.

1.- Usted tiene conocimiento de: ¿Qué es el impuesto predial?

Si () No ()

2.- ¿Usted tiene conocimiento del Decreto Legislativo N°776 y sus modificatorias, ley de tributación Municipal?

Si () No ()

3.- ¿Usted paga sus impuestos prediales en las fechas o plazos establecidos?

Si () No ()

4.- ¿Usted considera que la recaudación del impuesto predial es importante para cumplir con las necesidades de su localidad?

Si () No ()

5.- ¿Sabe usted, que incumplir con el pago del impuesto predial es sancionado?

Si () No ()

6.- ¿Usted para pagar su impuesto predial espera el beneficio de amnistía que otorga la Municipalidad?

Si () No ()

7.- ¿Usted, cree que el motivo por el que no cumple con su obligación tributaria, es porque sus pagos no son utilizados correctamente?

Si () No ()

8.- ¿Ha recibido usted fiscalizadores de la Municipalidad en los años 2016,2017 y 2018?

Si () No ()

GRACIAS POR SU COLABORACION.